



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 24 DE MAYO DE 2001

Número 119

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y personal

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

- 8039 5570 Orden de 10 de mayo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la Orden de 20 de marzo de 2001, de la misma Consejería, por la que se convocan pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Industrial de la Administración Regional.

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

- 8039 5585 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de cantera de áridos denominada "Susana", en el término municipal de Abanilla, a solicitud de Áridos Balonga, S.L.

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio**

- 8041 4825 Corrección de error.  
8041 5571 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea subterránea de media tensión.  
8041 5572 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada electrificación rural «Las Cobaticas» y «Las Jordanas» (Convenio Miner-Carm Iberdrola/97).  
8042 5573 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada electrificación rural «Esperanza» (Convenio Miner-Carm ID/99).  
8043 5574 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea aérea de media tensión y centro de transformación intempérie.  
8043 5575 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea aérea de media tensión y centro de transformación.  
8044 5576 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada electrificación rural «El Gallo» (Convenio Miner-Carm ID/99).  
8044 5577 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada electrificación rural «El Cajal» (Convenio Minercarm ID/99).  
8045 5578 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea subterránea de media tensión y centro de transformación.  
8045 5579 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada electrificación rural «Berrandino» (Convenio Miner-Carm ID/99).  
8046 5580 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea aérea de media tensión.  
8046 5581 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea aérea de media tensión.  
8047 5582 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea subterránea de media tensión.  
8047 5583 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada reforma centro de transformación «Numancia».  
8047 5584 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada centro de transformación.

##### **Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.**

- 8048 5569 Licitación de Contrato de Suministros.

Pág.

**II. Administración Civil del Estado**

2. Direcciones provinciales de Ministerios

**Ministerio de Hacienda  
Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación de Cartagena**

8049 5282 Citación para notificación por comparecencia.  
8053 5283 Citación para notificación por comparecencia.

**Ministerio de Hacienda  
Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación de Cartagena. Inspección.**

8055 5281 Notificación al interesado.

**Ministerio de Medio Ambiente  
Demarcación de Costas en Murcia**

8056 5284 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador.

**III. Administración de Justicia**

**Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia  
Sala de lo Contencioso Administrativo**

8057 5318 Recurso número 1/0001.125/1997.

**Primera Instancia número Uno de Cartagena**

8057 5469 Menor cuantía 13/2001.  
8057 5313 Juicio cambiario 75/2001.

**Primera Instancia número Siete de Cartagena**

8057 5315 Juicio ejecutivo 121/1992.  
8058 5314 Juicio verbal 197/1997. Cédula de notificación.

**Instrucción número Seis de Cartagena**

8059 5317 Juicio de faltas 611/1999.

**De lo Social número Dos de Cartagena**

8059 5551 Demanda 14/2001. Cédula de notificación.

**Instrucción número Uno de Jumilla**

8060 5483 Procedimiento número 228/2000. Cédula de citación.  
8060 5320 Juicio de faltas 77/2001. Cédula de citación.  
8060 5319 Juicio de faltas 319/2000.

Pág.

**Primera Instancia número Uno de Lorca**

8061 5310 Procedimiento de menor cuantía 289/200-C. Cédula de notificación y emplazamiento.

**Primera Instancia número Dos de Lorca**

8061 5307 Juicio ejecutivo número 226/1994. Cédula de notificación.  
8062 5309 Artículo 131 Ley Hipotecaria 65/1993. Cédula de notificación.

**Primera Instancia número Tres de Lorca**

8062 5311 Juicio ejecutivo 257/1999.  
8063 5308 Procedimiento de cognición número 241/2000. Cédula de notificación y emplazamiento.

**Primera Instancia número Uno de Molina de Segura**

8063 5473 Juicio ejecutivo 157/1992.

**Primera Instancia número Uno de Murcia**

8064 5471 Menor cuantía 219/2000. Cédula de notificación.

**IV. Administración Local**

**Águilas**

8065 5288 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

**Moratalla**

8074 4848 Corrección de error.  
8074 4847 Corrección de error.  
8074 4844 Corrección de error.  
8075 4845 Corrección de error.  
8075 4846 Corrección de error.

**Puerto Lumbreras**

8075 5566 Anuncio.

**San Javier**

8075 5564 Resolución del Ayuntamiento de San Javier sobre otorgamiento de subvenciones.  
8075 5565 DECRETO Nº 585/01.

**Yecla**

8076 5630 Oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de la Policía Local.

**TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)**

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	25.103	1.004	26.107	Corrientes	111	4	115
Aytos. y Juzgados	10.243	410	10.653	Atrasados año	141	6	147
Semestral	14.540	582	15.122	Años anteriores	177	7	184

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Economía y Hacienda

**5570 Orden de 10 de mayo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la Orden de 20 de marzo de 2001, de la misma Consejería, por la que se convocan pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Industrial de la Administración Regional.**

Advertido error material en la base 5 "Tribunal" de la Orden de 20 de marzo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Industrial, y de acuerdo con el artículo 105, apartado 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### DISPONGO:

##### PRIMERO:

Subsanar dicho error en el sentido siguiente:

En la Base 5 "Tribunal" donde dice:

Vocal Tercero:

Titular: D. Juan Antonio Alcaraz Alburquerque

Suplente: D. Francisco Bailón Peña

Debe decir:

Vocal Tercero:

Titular: D. Francisco Bailón Peña

Suplente: D. Juan Antonio Alcaraz Alburquerque

##### SEGUNDO:

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 10 de mayo de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**5585 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de cantera de áridos denominada "Susana", en el término municipal de Abanilla, a solicitud de Áridos Balonga, S.L.**

Visto el expediente número 1166/00, seguido a Áridos Balonga, S.L, con dirección a efectos de notificaciones en C/ Arzobispo Simón López, nº 2, 2º Izq. 30004-Murcia, con C.I.F.: B-73101693, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente a un proyecto de cantera de áridos denominada "Susana", en el término municipal de Abanilla, resulta:

**Primero.** Mediante escrito de fecha 24 de octubre de 2000 el promotor referenciado presentó memoria-resumen, descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

**Segundo.** El Servicio de Calidad Ambiental, remitió al interesado, con fecha 27 de diciembre de 2000, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental, habiendo considerado las consultas realizadas a los distintos órganos de la Administración e Instituciones.

**Tercero.** Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. nº 50, del jueves, 1 de marzo de 2001) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

**Cuarto.** Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de cantera de áridos denominada "Susana", en el término municipal de Abanilla, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

**Quinto.** La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 21/2001, de 31 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 75, de 31 de marzo de 2001).

**Sexto.** El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la

ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 9/2000, de 6 de octubre, por el que se modifica el R.D.L 1.302/1986 (BOE de 7 de octubre de 2000), así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

#### RESOLVER

**Primero.** A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de cantera de áridos denominada "Susana", en el término municipal de Abanilla, a solicitud de Áridos Balonga S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

**Segundo.** Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

**Tercero.** Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por el promotor ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

**Cuarto.** Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

**Quinto.** Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá

publicarse en todo caso, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

**Sexto.** Remítase al órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Ley 1.302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 18 de abril de 2001.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M.<sup>a</sup> José Martínez Sánchez.**

#### ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, se establecen en el presente informe ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

##### 1º) Protección del suelo

a) Antes del inicio de la explotación se deberá retirar y acopiar en buenas condiciones la tierra vegetal de las zonas ocupadas por la explotación.

b) Durante la explotación y a medida que se vayan terminando los bancos superiores, se deberán restaurar; la recuperación de la zona debe ser simultánea a la explotación.

##### 2º) Protección del sistema hidrogeológico

a) Dada la posible incidencia que la explotación podría producir sobre los fenómenos de escorrentía, se tomarán las medidas oportunas (drenajes, canales etc.) para evitar esta incidencia.

b) Los aceites usados procedentes de la maquinaria utilizada serán retirados por gestores autorizados. El titular deberá aportar contrato de prestación de servicios por gestor autorizado.

##### 3º) Protección contra el ruido

a) Con respecto al ruido se estará a lo dispuesto en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido.

##### 4º) Protección del paisaje

a) No se realizará ningún tipo de construcción permanente en el tiempo.

b) En el pasillo visual detectado en el Estudio de Impacto Ambiental al noroeste de la explotación se acopiará la tierra vegetal de la explotación susceptible de usar en la restauración, se dispondrá en forma de caballón y se revegetará con las especies protegidas afectadas de la zona y especies arbóreas de crecimiento rápido, de forma que constituyan pantallas visuales y evitar así las vistas directas de la cantera.

##### 5º) Protección de la biocenosis

a) Las especies botánicas protegidas que se vean afectadas por la cantera deberán utilizarse para la revegetación, procurando que las condiciones de su nueva ubicación sean similares a las que tenían en la anterior.

b) Para lograr una integración paisajística de la explotación, se deberá revegetar con especies autóctonas,

que podrán ser las contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental.

6º) Protección de la atmósfera

a) En el transporte de materiales, se deberá reducir la velocidad de circulación de los vehículos en las pistas de tierra, para evitar la producción del polvo.

b) La maquinaria de perforación deberá estar dotada de captadores de polvo o cualquier otro sistema que evite la contaminación por polvo.

c) La empresa deberá solicitar las autorizaciones reglamentarias relacionadas con el ambiente atmosférico al ser una actividad del grupo B, tal y como recoge la Orden de 18 de octubre de 1976 y el Anexo II del Decreto 833/1975 de 6 de febrero, que desarrolla la Ley de 22 de Diciembre de 1972, de Protección del Ambiente Atmosférico.

7º) Obligación de declarar

a) Una vez se inicie la actividad, se estará a lo que establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, respecto a la presentación anual de la Declaración Ambiental.

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

#### 4825 Corrección de error.

Advertido error en el anuncio número 4825 de esta Consejería, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 106 de 9 de mayo de 2001, página 6.689, se rectifica en lo siguiente: «la Consejería que ordena la publicación de información pública de instalación eléctrica es la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, no la Consejería de Tecnologías, Industria y Turismo, que es como aparece publicado.

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

### Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

#### 5571 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea subterránea de media tensión.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Mercadona, S.A., C.I.F. / N.I.F. número A-46103834 y con domicilio en San Antonio, 3, Alcantarilla (Murcia).
- b) Denominación: Línea Subterránea de Media Tensión.
- c) Situación: Estación, s/n.
- d) Término/s Municipal/es: Molina de Segura.
- e) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a

centro transformación supermercado.

f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Tipo: Subterránea.

Origen: L.S.M.T. Toscas 20 kV tramo CT Estación.

Final: C.T. Castellón.

Longitud: 54 metros.

Tensión de suministro: 20 kV.

Conductores: DHZ1 3 x 150.

Aisladores: 12/20 kV ERP o XLPE.

Apoyos: —

g) Presupuesto de la instalación: 810.000 pesetas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: Don Víctor M. Feré Juan, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente nº: 2E01AT2180

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de DIEZ DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 18 de abril de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas.—P.A., el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias**.

### Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

#### 5572 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada electrificación rural «Las Cobaticas» y «Las Jordanas» (Convenio Miner-Carm Iberdrola/97).

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. número A-95075578 y con domicilio en Avenida de los Pinos, s/n., Murcia.
- b) Denominación: Electrificación rural «Las Cobaticas» y «Las Jordanas» (Convenio Miner-Carm Iberdrola/97).
- c) Situación: Paraje Las Jordanas y Las Cobaticas-Calblanque.
- d) Término/s Municipal/es: Cartagena.
- e) Finalidad de la instalación: Electrificación rural.
- f) Características técnicas: LINEA ELÉCTRICA. Tramo 1:

Tipo: Aérea.

Origen: Apoyo número 11.554 de la L.A.M.T. «Lucrecia Sur 20 kV».

Final: Apoyo número 8 (12C-2000. C.T.I. 50 KVA «Las Jordanas»).

Longitud: 789 metros.

Tensión de suministro: 20 kV.

Conductores: LA-56.

Aisladores: 2 U70-BS.

Apoyos: Metálicos y celosía y de hormigón.

LÍNEA ELÉCTRICA. Tramo 2:

Tipo: Aérea.

Origen: Apoyo número 9 (12C-2000, entronque A/S).

Final: Apoyo número 10 (12C-2000. C.T.I. 100 KVA «Las Cobaticas»).

Longitud: 108 metros.

Tensión de suministro: 20 kV.

Conductores: LA-56.

Aisladores: 2 U70-BS.

Apoyos: Metálicos de celosía.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo número 7 (12C-2000, entronque A/S).

Final: Apoyo número 8 (12C-2000, entronque A/S).

Longitud: 840 metros.

Tensión de suministro: 20 kV.

Conductores: DHZ-1 3(1x150) mm<sup>2</sup> Al, 12/20 kV.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 20 kV / 398-230 V.

Potencia: 100 KVA.

g) Presupuesto de la instalación: 5.994.549 pesetas y 1.228.012 pesetas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: Don Pablo Suances Caamaño, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente nº: 2E01AT2560 y 2E01AT2561.

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 23 de abril de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas.—P.A., el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

### 5573 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada electrificación rural «Esperanza» (Convenio Miner-Carm ID/99).

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. nº A-95075578 y con domicilio en Avda. de los Pinos, s/n - MURCIA.

b) Denominación: Electrificación rural «Esperanza» (Convenio Miner-Carm ID/99).

c) Situación: Esperanza.

d) Término/s Municipal/es: Aledo.

e) Finalidad de la instalación: Distribución eléctrica.

f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Tipo: Aérea.

Origen: L.A.M.T. Lebor de STR Totana.

Final: C.T.I. Esperanza.

Longitud: 444 metros.

Tensión de suministro: 20 kV.

Conductores: LA-56.

Aisladores: 2U70BS.

Apoyos: Metálicos. LÍNEA ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN.

Tipo: Aérea.

Origen: C.T.I. Esperanza.

Final: Beneficiarios de la zona.

Longitud: 2.000 metros.

Tensión de suministro: 380/220 V.

Conductores: RZ 95 y 50.

Aisladores: —

Apoyos: CH y HV.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 20 kV / 380-220 V.

Potencia: 50 KVA.

g) Presupuesto de la instalación: 646.914,- Ptas., 4.864.949,- Ptas. y 2.400.332,- Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Joaquín Villar Gómez, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente nº: 2E01AT2325 y 2E01AT2326

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 23 de abril de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas.—P.A., el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

**5574 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea aérea de media tensión y centro de transformación intemperie.**

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. nº A-95075578 y con domicilio en Avda. de los Pinos, s/n - MURCIA.
- b) Denominación: Línea Aérea de Media Tensión y Centro de Transformación Intemperie.
- c) Situación: Paraje Cañada de Hidalgo.
- d) Término/s Municipal/es: Abarán.
- e) Finalidad de la instalación: Reelectrificación de la zona.
- f) Características técnicas:

**LÍNEA ELÉCTRICA.**

Tipo: Aérea.

Origen: Apoyo nº 217060 de una L.A.M.T. 20 kV propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Final: C.T.I. nº 1 (100 KVA), C.T.I. nº 2 (100 KVA).

Longitud: 470 metros.

Tensión de suministro: 20 kV.

Conductores: LA-56.

Aisladores: 2 U70-BS.

Apoyos: Entronque (nº 217060, 12C-2000), nº 1 (14C-3000), nº 2 (12C-2000), nº 3 (12C-1000, nº 4 (12C-3000), nº 5 (12C-1000), sustentación CTI nº 1 (12C-2000), sustentación CTI nº 2 (12C-2000).

**CENTRO DE TRANSFORMACIÓN N.º 1.**

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 20 kV / 398-230 V.

Potencia: 100 KVA.

**CENTRO DE TRANSFORMACIÓN N.º 2.**

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 20 kV / 398-230 V.

Potencia: 100 KVA.

- g) Presupuesto de la instalación: 1.200.000,- Ptas., 1.000.000,- Ptas. y 1.000.000,- Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Amador Borraz Ordas, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente nº: 2E01AT2496, 2E01AT2497 y 2E01AT2498

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en

base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 23 de abril de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas.—P.A., el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias.**

—

**Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio**

**5575 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea aérea de media tensión y centro de transformación.**

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. nº A-95075578 y con domicilio en Avda. de los Pinos, s/n - MURCIA.
- b) Denominación: Línea Aérea de Media Tensión y Centro de Transformación Intemperie.
- c) Situación: Paraje Los Muletos.
- d) Término/s Municipal/es: Bullas.
- e) Finalidad de la instalación: Ampliación y mejora del suministro.
- f) Características técnicas:

**LÍNEA ELÉCTRICA.**

Tipo: Aérea.

Origen: L.A.M.T. D/C Circuito Sur de S.T.R. Bullas.

Final: C.T.I. Barranco Muletos.

Longitud: 343 metros.

Tensión de suministro: 20 kV.

Conductores: LA-56.

Aisladores: 2 U70-BS.

Apoyos: Celosía.

**CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.**

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 20 kV / 400-230 V.

Potencia: 100 KVA.

- g) Presupuesto de la instalación: 1.012.926,- Ptas. y 1.137.495,- Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Pablo Suanzes Caamaño, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente nº: 2E01AT2053 y 2E01AT2054

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS a partir del

siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 23 de abril de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas.—P.A., el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias**.

## Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

### 5576 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada electrificación rural «El Gallo» (Convenio Miner-Carm ID/99).

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. nº A-95075578 y con domicilio en Avda. de los Pinos, s/n - MURCIA.

b) Denominación: Electrificación rural «El Gallo» (Convenio Miner-Carm ID/99).

c) Situación: El Gallo.

d) Término/s Municipal/es: Aledo.

e) Finalidad de la instalación: Distribución eléctrica.

f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Tipo: Aérea.

Origen: L.A.M.T. Lebor de STR Totana.

Final: C.T.I. El Gallo.

Longitud: 952 metros.

Tensión de suministro: 20 kV.

Conductores: LA-56.

Aisladores: 2U70BS.

Apoyos: Metálicos. LÍNEA ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN.

Tipo: Aérea.

Origen: C.T.I. El Gallo.

Final: Beneficiarios de la zona.

Longitud: 2.830 metros.

Tensión de suministro: 380/220 V.

Conductores: RZ 95 y 50.

Aisladores: ---

Apoyos: CH y HV.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 20 kV / 380-220 V.

Potencia: 50 KVA.

g) Presupuesto de la instalación: 646.914,- Ptas., 7.075.966,- Ptas. y 2.001.068,- Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Joaquín Villar

Gómez, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente nº: 2E01AT2374 y 2E01AT2375

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 23 de abril de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas.—P.A., el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias**.

## Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

### 5577 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada electrificación rural «El Cajal» (Convenio Mercarm ID/99).

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. número A-95075578 y con domicilio en Avenida de los Pinos, s/n., Murcia.

b) Denominación: Electrificación Rural «El Cajal» (Convenio Miner-Carm ID/99).

c) Situación: Sierra El Cajal.

d) Término/s Municipal/es: Ojós.

e) Finalidad de la instalación: Convenio Miner-Carm ID/99.

f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Tipo: Aérea.

Origen: Línea Casa Candel 11/20 kV.

Final: C.T.I. El Cajal.

Longitud: 1.978 metros.

Tensión de suministro: 11/20 kV.

Conductores: LA-56.

Aisladores: Cadenas 2E-U70BS.

Apoyos: Metálicos y hormigón.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 20 kV / 380-220 V.

Potencia: 50 KVA.

RED AÉREA DE BAJA TENSIÓN:

Origen: C.T.I. El Cajal.

Longitud: 2.350 metros.

Tensión: 380/220 V.

Conductores: RZ 3x95+54.6 y 3x50+54.6 AL.  
N.º circuitos: 2.  
Apoyos: Metálicos.

Tipo: Interior.  
Relación de transformación: 20 kV / 400 V.  
Potencia: 250 KVA.

g) Presupuesto de la instalación: 902.393 pesetas y 5.394.578 pesetas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: Don Pablo Suances Caamaño, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente nº: 2E01AT2460 y 2E01AT2462.

g) Presupuesto de la instalación: 755.082,- Ptas. y 2.528.381,- Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. José Luís Martínez Martínez, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente nº: 2E01AT2284 y 2E01AT2285

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de DIEZ DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 23 de abril de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas.—P.A., el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias**.

Murcia, 23 de abril de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas.—P.A., el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias**.

## Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

### 5578 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea subterránea de media tensión y centro de transformación.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. nº A-95075578 y con domicilio en Avda. de los Pinos, s/n - MURCIA.

b) Denominación: Línea Subterránea de Media Tensión y Centro de Transformación Intemperie.

c) Situación: Avda. Ortega Melgares.

d) Término/s Municipal/es: Lorca.

e) Finalidad de la instalación: Suministro de energía.

f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Tipo: Subterránea.

Origen: C.T. L.S.M.T. Circuito Norte Derivación Circuito Sur y C.T. Navarra.

Final: C.T. Ortega Melgares.

Longitud: 230 metros en doble circuito.

Tensión de suministro: 20 kV.

Conductores: DHZ1 Al 3(1x150) mm2.

Aisladores: —

Apoyos: —

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

## Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

### 5579 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada electrificación rural «Berrandino» (Convenio Miner-Carm ID/99).

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. nº A-95075578 y con domicilio en Avda. de los Pinos, s/n - MURCIA.

b) Denominación: Electrificación rural «Berrandino» (Convenio Miner-Carm ID/99).

c) Situación: Paraje Berrandino.

d) Término/s Municipal/es: Ricote.

e) Finalidad de la instalación: Electrificación rural.

f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN.

Tipo: Red Aérea Trenzada sobre apoyos de hormigón.

Conductor: RZ 0'6/1 kV 3x50 Al/54'6 Alm. RZ 0'6/1 kV 3x95 / 54'6 Alm.

Tensión: 380 / 220 V.

Clase de Local: Mojado.

Potencia Instalada: 52'8 kW.

Otras características: Tipo compañía.

CENTRO DE TRANSFORMACION.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 20 kV / 398-230 V.

Potencia: 50 KVA.

g) Presupuesto de la instalación: 3.526.677,- Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Ramón Ruiz Rex, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente nº: 2E01AT2287

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 23 de abril de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas.—P.A., el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias**.

## Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

### 5580 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea aérea de media tensión.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. nº A-95075578 y con domicilio en Avda. de los Pinos, s/n - MURCIA.

b) Denominación: Línea Aérea de Media Tensión.

c) Situación: El Alamillo.

d) Término/s Municipal/es: Mazarrón.

e) Finalidad de la instalación: Distribución eléctrica.

f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Tipo: Aérea.

Origen: L.A.M.T. Las Palas-20.

Final: C.T. «Alamillo».

Longitud: 4.405 metros.

Tensión de suministro: 20 kV.

Conductores: LA-110.

Aisladores: 2 U70-BS.

Apoyos: Metálicos.

g) Presupuesto de la instalación: 8.193.012,- Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Joaquín Villar Gómez, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente nº: 2E01AT2495

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1955/2000, presentar por

duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 23 de abril de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas.—P.A., el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias**.

## Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

### 5581 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea aérea de media tensión.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. nº A-95075578 y con domicilio en Avda. de los Pinos, s/n - MURCIA.

b) Denominación: Línea Aérea de Media Tensión.

c) Situación: Carrascoy.

d) Término/s Municipal/es: Alhama de Murcia.

e) Finalidad de la instalación: Distribución eléctrica.

f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Tipo: Aérea.

Origen: L.A.M.T. Fuente Álamo de ST Alhama.

Final: L.A.M.T. Fuente Álamo de STR Mazarrón.

Longitud: 5.094 metros.

Tensión de suministro: 20 kV.

Conductores: LA-110.

Aisladores: 2 U70-BS.

Apoyos: Metálicos.

g) Presupuesto de la instalación: 15.453.040,- Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Joaquín Villar Gómez, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente nº: 2E01AT2494

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 23 de abril de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas.—P.A., el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias**.

## Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

**5582 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea subterránea de media tensión.**

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. nº A-95075578 y con domicilio en Avda. de los Pinos, s/n - MURCIA.
- b) Denominación: Línea Subterránea de Media Tensión.
- c) Situación: Alcalde José María Tárraga, Alguazas, Dr. Artero Guirao.
- d) Término/s Municipal/es: San Pedro del Pinatar.
- e) Finalidad de la instalación: Distribución eléctrica.
- f) Características técnicas:

**LÍNEA ELÉCTRICA.**

Tipo: Subterránea.

Origen: C.T. Proalsa.

Final: C.T. San Pedro 2.

Longitud: 772 metros.

Tensión de suministro: 20 kV.

Conductores: DHZ-1 Al 12/20 kV 1x240 mm.

Aisladores: —

Apoyos: —

g) Presupuesto de la instalación: 4.746.250,- Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Joaquín Villar Gómez, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente nº: 2E01AT2743

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 23 de abril de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas.—P.A., el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias.**

**Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio**

**5583 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada reforma centro de transformación «Numancia».**

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas

características principales son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. nº A-95075578 y con domicilio en Avda. de los Pinos, s/n - MURCIA.
- b) Denominación: Reforma Centro de Transformación «Numancia».
- c) Situación: Numancia.
- d) Término/s Municipal/es: La Unión.
- e) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro.
- f) Características técnicas:

**CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.**

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 20 kV / 398-230 V.

Potencia: 1.630 KVA.

g) Presupuesto de la instalación: 867.448,- Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Ángel Martínez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente nº: 2E01AT2499

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 23 de abril de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas.—P.A., el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias.**

**Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio**

**5584 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada centro de transformación.**

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. nº A-95075578 y con domicilio en Avda. de los Pinos, s/n - MURCIA.
- b) Denominación: Centro de Transformación.
- c) Situación: Instituto Lorquí.
- d) Término/s Municipal/es: Lorquí.
- e) Finalidad de la instalación: Suministro de energía.
- f) Características técnicas:

**CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.**

Tipo: Interior.  
Relación de transformación: 20 kV / 400 V.  
Potencia: 250 KVA.

- g) Presupuesto de la instalación: 2.100.000,- Ptas.
- h) Procedencia de los materiales: Nacional.
- i) Ingeniero redactor del proyecto: D. José Luis Martínez Martínez, Ingeniero Técnico Industrial.
- j) Expediente nº: 2E01AT2742

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 23 de abril de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas.—P.A., el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias**.

## Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

### 5569 Licitación de Contrato de Suministros.

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
- c) Número de expediente: C.T.01.SU.OR.196

#### 2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Adquisición de detergentes y suavizante con destino a cubrir las necesidades de los centros dependientes de este organismo.
- b) Número de unidades a entregar: Conforme a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) División por lotes y número: once (11) lotes que se corresponden con otros tantos centro dependientes de este organismo.
- d) Lugar de entrega: en los respectivos centros.
- e) Plazo de entrega: de forma sucesiva y como máximo hasta el 31 de diciembre del 2001.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 16.097.500 pesetas (96.747,92 Euros).

#### 5. Garantías

No se exige.

#### 6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- b) Domicilio: C/. Alonso Espejo, s/n Vistalegre.
- c) Localidad y código postal: 30007-Murcia.
- d) Teléfono: 968 36 21 26.
- e) Telefax: 968 23 33 42.  
Internet: www.carm.es.(atención al ciudadano, contratación pública).
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el mismo día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: No se requiere.

#### 8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Durante un plazo de veintiséis (26) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio. Si dicho plazo finalizase en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Sección de Contratación, hasta las 14,30 horas del último día de plazo, salvo ofertas presentadas por correo, conforme establecena Cláusulas Administrativas Particulares.

1.<sup>a</sup> Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2.<sup>a</sup> Domicilio: C/. Alonso Espejo, s/n Vistalegre.

3.<sup>a</sup> Localidad y Código postal: 30007-Murcia

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres (3) meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: no se admiten.

#### 9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- b) Domicilio: C/. Alonso Espejo, s/n Vistalegre.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: Al quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación, salvo que se hayan presentado ofertas por correo, en cuyo caso el plazo de apertura se realizará el undécimo día o en su caso, el siguiente hábil.
- e) Hora: 13 horas.

10. Otras informaciones: ninguna.

#### 11. Gastos de anuncios.

Resultan incluidos en el citado presupuesto global y por tanto, serán todos a cargo y cuenta del adjudicatario.

Murcia a 14 de mayo de 2001.—Por la Dirección del I.S.S.O.R.M., **Mercedes Navarro Carrió**.

## II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

#### Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Cartagena

#### 5282 Citación para notificación por comparecencia.

D. MATEO PÉREZ ABENZA, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. de Cartagena,

Hago Saber:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las liquidaciones en vía de apremio cuyos datos se detallan en el ANEXO a la presente.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios relacionados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente citación en el «BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA», de lunes a viernes, en horario de 9'00 a 14'00 horas, en la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Tributaria de Cartagena, sita en C/ Campos, 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena, 11 de abril de 2001.— El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Mateo Pérez Abenza.

#### ANEXO QUE SE CITA

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO / OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	CLAVE LIQUIDACION
ABAD BORRAZ ALVARO	23004435L	SANCION TRAFICO 300048385520 C	2000	K1610100071370813
AGAMA, SL	B30695167	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1T-1997	A5160099500000907
AGUERA INGLES JUAN FRANCISCO	22961923B	CUOTA CAMARA	A 1998 1999	S2040099510058324
ALARCON LOPEZ GABRIEL	23038539Z	SANCION TRAFICO 300048974457 C	2000	K1610100071382022
ALBA SOTO FRANCISCO	23007121Z	SANCION TRAFICO 300403109797 M	2000	K1610100071392340
ALCARAZ BAÑOS SERAFIN	22901625L	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADA	1998	A5160000110001330
ALCARAZ MAS, FRANCISCO JAVIER	22969569K	SANCION TRAFICO 300048967623 M	2000	K1610100071380735
ALCAZAR GARCIA JUAN ANTONIO	22898745Z	SANCION TRAFICO 300048303411 S	2000	K1610100071387808
ALCOCER GARCIA FRANCISCO JAVIE	28998457B	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS	2T-2000	A5160000530010293
ALCOCER GARCIA FRANCISCO JAVIE	28998457B	100211 I.V.A.REGIMEN GENERAL	2T-2000	A5160000530010304
ALMENDROS ALMENDROS JUAN MIGUE	23802546F	SANCION TRAFICO 190401669607 G	2000	K1610100071238307
ALONSO Y WAGIH CONSTRUCCIONES,	B30738215	100211 I.V.A.REGIMEN GENERAL	2T-2000	A5160000530009336
ALVAREZ GARCIA TEODORO	22916134S	100394 INTERESES DE DEMORA_AEA	2000	A5178200700000086
AMADOR CORTES MIGUEL	25929462K	SANC. AGRICULT.	109/97 1998	C0200098500455194
ANDREU BAEZA MARIA	22991787K	SANCION TRAFICO 300048304373 M	2000	K1610100071388193
ANDUA VALVERDE MARIA TERESA	22986394X	SANCION TRAFICO 300048520707 C	2000	K1610100070574523
ARDIL PERIAGO ANTONIO	22989793M	SANCION TRAFICO 300048991170 M	2000	K1610100071385388
ARIDOS DE FORTUNA, SA	A30651210	CUOTA CAMARA IAE1 9900022111 9	1999	S2040099300037843
ARMERO VALERO GINES	22991264G	SANCION TRAFICO 300048972280 M	2000	K1610100071381626
ARMERO VALERO GINES	22991264G	SANCION TRAFICO 300048972291 M	2000	K1610100071381637
AYAD, YAHYA	X2067429M	SANCION TRAFICO 300049066676 M	2000	K1610100071368877
AYNAOU FARID	X2433100E	SANCION TRAFICO 300048382657 E	2000	K1610100071370362
BAKHTAOUI MIMOUN	X2093763G	SANCION TRAFICO 300048999223 M	2000	K1610100071387709
BALLESTER ROSIQUE JUAN JOSE	48483394S	SANCION TRAFICO 300048594430 A	2000	K1610100071376181
BARAZA DE HARO BARTOLOME	23002122Y	SANCION TRAFICO 300048380247 M	2000	K1610100071369999
BARAZA DE HARO BARTOLOME	23002122Y	SANCION TRAFICO 300048960161 M	2000	K1610100071379459
BAS HERNANDEZ ANTONIO	22826447M	SANCION TRAFICO 300048988924 M	2000	K1610100071384948
BELKACEMI, M'HAMMED	X2485850X	SANCION TRAFICO 300048967258 C	2000	K1610100071380669
BENITEZ RUBIO VERONICA	23019040L	SANCION TRAFICO 300048303927 V	2000	K1610100071388040
BENZIANE, HABOUBI	X1331619B	SANCION TRAFICO 300048804485 A	2000	K1610100071382880
BERNAL GOMEZ FERNANDO	22417614C	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS	2T-2000	A5160000530010359

BERNAL GOMEZ FERNANDO	22417614C 100211 I.V.A.REGIMEN GENERAL	2T-2000	A5160000530010360
BERNAL GOMEZ FERNANDO	22417614C SANCION TRAFICO 300048996635 S	2000	K1610100071386807
BERNAL SOLANO JUAN	22821214Q 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	3T-1999	A5160000500010280
BLANCO RIOS HORACIO	07433690K SANCION TRAFICO 100043685539 M	2000	K1610100071128681
BLANCO RODRIGUEZ CARMEN	22921890K 100394 INTERESES DE DEMORA_AEA	1997	A5160097700001838
BLAYA LOPEZ FUENSANTA	23040768N SANCION TRAFICO 300048964464 C	2000	K1610100071380075
BOUCHTAOUI ABDERRAHMANE	X2085754E SANCION TRAFICO 300048965237 M	2000	K1610100070561015
BOUCHTAOUI ABDERRAHMANE	X2085754E SANCION TRAFICO 300048965249 M	2000	K1610100070561026
BRAVO JUSTICIA FRANCISCO	23052734H SANCION TRAFICO 300048963319 C	2000	K1610100070560762
BRAVO JUSTICIA FRANCISCO	23052734H SANCION TRAFICO 300048963332 C	2000	K1610100070560773
BRAVO SANCHEZ VICENTE	22916302E SANCION TRAFICO 300048456732 M	2000	K1610100071382935
BUSQUETS GUERRERO JUAN JOSE	22979578W SANCION TRAFICO 300048386985 A	2000	K1610100071371033
CAMARA MURCIA JOSE FRANCISCO	22946798C SANCION TRAFICO 300048960094 M	2000	K1610100071379448
CAMPOS BERMUDEZ ALEJANDRO	29795079M SANCION TRAFICO 300049153408 B	2000	K1610100071383144
CAMPOS BERMUDEZ ALEJANDRO	29795079M SANCION TRAFICO 300049153410 B	2000	K1610100071383155
CAMPOS VEGA JOSE	34809675A SANCION TRAFICO 300048970282 M	2000	K1610100071381142
CANOVAS PIERNA DAVID	23013921Y SANCION TRAFICO 300048384976 M	2000	K1610100071370637
CANTIELLO, MARIANO ERNESTO	X2400347K 100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS	3T-2000	A5160000530013373
CARDOSO CAYUELA JOSE LUIS	22986417X SANCION TRAFICO 030047913226 M	2000	K1610100070945663
CARMONA MUÑOZ ENRIQUE	25994404B SANCION TRAFICO 230044568533 M	2000	K1610100070429059
CARRION LOPEZ JOSE MARIA	22837994Y SANCION TRAFICO 300403117204 M	2000	K1610100071394397
CARTAGENERA DE MONTAJES INDUST	B30605646 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1996	A5160000500013909
CARTHAGOMAR, CB	E30683353 100394 INTERESES DE DEMORA_AEA	2000	A5160000700000432
CEREZUELA ESPEJO ANTONIO	22898841H 400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	2000	A5160000800007647
CEREZUELA SANCHEZ FELIPE	22852239Z SANCION TRAFICO 300403017878 M	2000	K1610100071374861
CLARES HERNANDEZ LUIS	23022612A SANCION TRAFICO 300048384125 C	2000	K1610100070553360
CONESA MADRID FRANCISCO	74357717M SANCION TRAFICO 300403106103 M	2000	K1610100071391560
CONESA MORALES FRANCISCO JOSE	23036872A SANCION TRAFICO 180402412091 M	2000	K1610100071223842
CONESA SAURA ANTONIO	22990898Y SANCION TRAFICO 300048276493 C	2000	K1610100071381660
CONSTRUCCIONES GRIÑAN SA	A30027262 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000	A5171200690000015
CORTES FERNANDEZ FRANCISCO	23006904G SANCION TRAFICO 040044065499 P	2000	K1610100070964880
COTORRUELO MUÑOZ ANGEL IGNACIO	23012161V SANCION TRAFICO 300403190394 M	2000	K1610100072188696
CHAHIB, FARID	X2173619G SANCION TRAFICO 300048992435 M	2000	K1610100071385707
DAOUDI MOHAMED	X2169202A SANCION TRAFICO 300048468140 B	2000	K1610100071385190
DARHOU, MOHAMMED	X1453553E SANCION TRAFICO 500044596118 B	2000	K1610100071811077
DE LA HOZ ROBLES LUIS M	16557623S SANCION TRAFICO 300048382610 M	2000	K1610100071370330
DIUSTO MARTINEZ VALENTIN	16533756E SANCION TRAFICO 300048296091 M	2000	K1610100071385630
DJILALOU, MHAMMED	X1395332Z SANCION TRAFICO 030402276654 E	2000	K1610100070921199
EDDOKKALU, MOHAMED	X2761471E SANCION TRAFICO 030047457683 B	2000	K1610100070938172
EGEA FERNANDEZ ANDRES	22966968L SANCION TRAFICO 300048304403 M	2000	K1610100071388204
EL FATTAH MOHAMED	X2080762K SANCION TRAFICO 300048976685 M	2000	K1610100071382451
EL FATTAH MOHAMED	X2080762K SANCION TRAFICO 300048978347 M	2000	K1610100071382847
EL HASNAOUI, MUSTAPHA	X2269342R SANCION TRAFICO 300048972126 M	2000	K1610100071381582
EL MOKHTARI MOHAMMED	X0882496D SANCION TRAFICO 120044180158 B	2000	K1610100071167621
EL MOUHIB ABDELQADER	X2236487J SANCION TRAFICO 300048806937 M	2000	K1610100071383320
ESPARZA ROS JUAN DOMINGO	22413786X 100394 INTERESES DE DEMORA_AEA	2000	A5160000700000333
FABREGA PEREZ JOAQUIN	39025585J SANCION TRAFICO 020401889744 M	2000	K1610100071823386
FERNANDEZ FERNANDEZ FRANCISCO	23039446R SANCION TRAFICO 300048456781 M	2000	K1610100072194350
FERNANDEZ HERNANDEZ JOSE MANUE	14550225B 100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADA	1996	A5160099110000483
FERNANDEZ JIMENEZ ANTONIO	23021837X SANCION TRAFICO 300048330610 M	2000	K1610100071392549
FERNANDEZ JIMENEZ MATIAS	23040797H SANCION TRAFICO 300048377959 C	2000	K1610100071369801
FORVALTNINGS AKTIEBOLAG SISKAN	A0301264H 100211 I.V.A.REGIMEN GENERAL	4T-1998	A5160099530004243
FRALPA, SL	B30676316 SANCION TTES CS-69099-O COPUT	2000	C1700000460103430
GALINDO GONZALEZ JORGE LUIS	22893959N 100394 INTERESES DE DEMORA_AEA	2000	A5160000700000542
GALVE VERDU JUAN JOSE	52145834G 400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL	2000	A5160000800012080
GALLEGO BELMONTE JAVIER	23012691H SANCION TRAFICO 300048386006 C	2000	K1610100071370868
GARCIA DELGADO JUAN FRANCISCO	23010948T SANCION TRAFICO 030402184735 M	2000	K1610100070934509
GARCIA GOMEZ LAUREANO	22833692M SANCION TRAFICO 300403115189 M	2000	K1610100071393870
GARCIA LEGAZ DIEGO	22968656M SANCION TRAFICO 300048604691 M	2000	K1610100071377776
GARCIA LOPEZ FRANCISCO	23001137X SANCION TRAFICO 300048933807 M	2000	K1610100071374828
GARCIA MARTINEZ SALVADOR	22920296Z 100100 IRPF DECLARACION ORDINA	1999	A5160000560000462

GARCIA MARTINEZ SALVADOR	22920296Z 100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS	2T-2000	A516000530010887
GARCIA MATEO PEDRO	22844021F 100394 INTERESES DE DEMORA_AEA	1997	A5160097700001035
GARCIA MATEO PEDRO	22844021F 100394 INTERESES DE DEMORA_AEA	1997	A5160097700001486
GARCIA MOLINA JUAN FRANCISCO	21436513F CUOTA CAMARA A	1998 1999	S2040099510050503
GARCIA MUÑOZ FRANCISCO JOSE	22985871Q SANCION TRAFICO 300048802993 M	2000	K1610100071382540
GARCIA ZAPLANA FRANCISCO JAVIE	23041274N SANCION TRAFICO 300048935804 C	2000	K1610100071375191
GARRIDO FERNANDEZ JOSE ANTONIO	22983485E SANCION TRAFICO 300048588211 M	2000	K1610100071375224
GIMENEZ RUBIO PEDRO	22964473P SANCION TRAFICO 300048453135 M	2000	K1610100071382154
GOMEZ MARTINEZ ALFONSO	22936206P SANCION TRAFICO 300403101130 M	2000	K1610100071390888
GONZALEZ PALLARES FRANCISCO JA	22997290G SANCION TRAFICO 300049179355 M	2000	K1610100072198805
GRANDES DEL MUEBLE ALGAR, SL	B30677710 100103 IRPF RETENCION TRABAJO	2T-2000	A516000530011283
GRANDES DEL MUEBLE ALGAR, SL	B30677710 100116 IRPF.RETENCIONES ING A	2T-2000	A516000530011294
GUTIERREZ MOLERO JOSE	23003720V SANCION TRAFICO 300049152350 M	2000	K1610100071382869
GUTIERREZ MOLERO JOSE	23003720V SANCION TRAFICO 300403112115 M	2000	K1610100071393022
GUTIERREZ VICENTE BIENVENIDO	22933874E SANCION TRAFICO 310044382903 A	2000	K1610100072211763
GUTIERREZ VICENTE BIENVENIDO	22933874E SANCION TRAFICO 310044384997 A	2000	K1610100072212038
GYAMFI STEPHEN	X2757958M SANCION TRAFICO 300048937424 B	2000	K1610100070557385
HAOUAM, KHALID	X1443076X SANCION TRAFICO 300048378680 M	2000	K1610100071369890
HERNANDEZ ARDIETA GARCIA, SALV	23000878G SANCION TRAFICO 030047935106 M	2000	K1610100070951680
HERNANDEZ BASTIDAS JOSE GABRIE	74354792R SANCION TRAFICO 300048463153 M	2000	K1610100071384178
HERNANDEZ GARCIA TRINIDAD	22885109V CUOTA CAMARA A	1997 1998	S2040098510053483
HERNANDEZ GARCIA TRINIDAD	22885109V CUOTA CAMARA A	1998 1999	S2040099510053495
HERNANDEZ GARCIA TRINIDAD	22885109V CUOTA CAMARA I	1995 1997	S2040097510053504
HERNANDEZ GARCIA TRINIDAD	22885109V CUOTA CAMARA I	1996 1998	S2040098510053516
HERNANDEZ GARCIA TRINIDAD	22885109V CUOTA CAMARA I	1997 1999	S2040099510053528
HOSTELERIA MEDITERRANEO NAREJO	B30708853 100103 IRPF RETENCION TRABAJO	2T-2000	A516000530011536
HOSTELERIA MEDITERRANEO NAREJO	B30708853 100211 I.V.A.REGIMEN GENERAL	4T-1999	A516000560000132
IMBERNON RUBIO EDUARDO JOSE	22987123A SANCION TRAFICO 300048976983 M	2000	K1610100071382539
INMOFINANZAS SL	B30406060 LIQUIDACION VALOR DECLARADO	1996	C1700000030065183
INMOFINANZAS SL	B30406060 LIQUIDACION VALOR DECLARADO	1996	C1700000030065194
JAAFRI ABDELKADER	X2088462Q SANCION TRAFICO 300048298841 M	2000	K1610100071386170
JIMENEZ EGEA BASILISA	22996223H SANCION TRAFICO 300403190874 M	2000	K1610100071374730
JIMENEZ MIRALLES PEDRO	23014786C SANCION TRAFICO 300048944910 M	2000	K1610100071376731
JIMENEZ MIRALLES PEDRO	23014786C SANCION TRAFICO 300048944921 M	2000	K1610100071376742
KADDOURI AMEUR	X2227799L SANCION TRAFICO 300048688023 M	2000	K1610100071394860
KADDOURI BRAHIM	X2492832T SANCION TRAFICO 300048380510 M	2000	K1610100071370021
KARIM, NIMOUNE	X1283302V 100116 IRPF.RETENCIONES ING A	3T-2000	A516000530012889
KL MANGA, SL	B30714208 CUOTA CAMARA IAE1 9600029386 9	1997	S2040097300233377
KL MANGA, SL	B30714208 CUOTA CAMARA IAE1 9600029388 9	1997	S2040097300233399
KL MANGA, SL	B30714208 CUOTA CAMARA IAE1 9700029385 9	1997	S2040097300233366
KL MANGA, SL	B30714208 CUOTA CAMARA IAE1 9700029387 9	1997	S2040097300233388
KL MANGA, SL	B30714208 CUOTA CAMARA IAE1 9800030436 9	1998	S2040098300110552
KL MANGA, SL	B30714208 CUOTA CAMARA IAE1 9800030437 9	1998	S2040098300110563
KL MANGA, SL	B30714208 CUOTA CAMARA IAE1 9900031554 9	1999	S2040099300028163
KL MANGA, SL	B30714208 CUOTA CAMARA IAE1 9900031555 9	1999	S2040099300028174
KOUIDRI, YAZID	X1387109W SANCION TRAFICO 300048977150 A	2000	K1610100071382572
LARA TOBAL JUAN	22889418W 100394 INTERESES DE DEMORA_AEA	2000	A5160000700000487
LIZAN MURCIA CONCEPCION	23003316G 100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS	2T-2000	A516000530009358
LOPEZ MUÑOZ VICTOR	23012734S SANCION TRAFICO 280060654751 M	2000	K1610100071312612
LOPEZ ORTIZ ANTONIO	22897004K SANCION TRAFICO 300048303332 M	2000	K1610100071387742
LOPEZ SORIA JOSE	23016815W SANCION TRAFICO 300048382621 C	2000	K1610100071370340
LOPEZ TUDELA ANGEL	45091885V LOSC 25.1	1999	M1600100510001378
LORENTE GONZALEZ LUCIA	22929159E SANCION TRAFICO 300048986678 M	2000	K1610100071384453
LORENTE GONZALEZ LUCIA	22929159E SANCION TRAFICO 300403115487 M	2000	K1610100071393946
LORENTE ROJAS PEDRO JESUS	22983679D SANCION TRAFICO 300048383820 M	2000	K1610100071370483
MADRID CORREDERA JOSE	22944288V 100211 I.V.A.REGIMEN GENERAL	3T-2000	A516000530014572
MALKI, TAYEB	X2143918L SANCION TRAFICO 300049651494 B	2000	K1610100071378689
MARQUEZ CERDAN JOAQUIN	23012995T SANCION TRAFICO 030047598485 M	2000	K1610100070937919
MARQUEZ CERDAN JOAQUIN	23012995T SANCION TRAFICO 030047598503 M	2000	K1610100070937920
MARTIN INGLES SALVADOR	22999455F SANCION TRAFICO 300048808181 M	2000	K1610100070563039
MARTIN RODRIGUEZ FCO JAVIER	23045649V SANCION TRAFICO 300048378241 C	2000	K1610100071369856

MARTINEZ ALBALADEJO ANTONIO	23023421F	1998	A5160000100001670
MARTINEZ ALBALADEJO ANTONIO	23023421F	1998	A5160000100001670
MARTINEZ ALBALADEJO ANTONIO	23023421F 100113 IRPF DECLARACION ABREVI	1998	A5160000100001670
MARTINEZ ALFONSO ENRIQUE	22986438P SANCION TRAFICO 300048993877 M	2000	K1610100071385971
MARTINEZ BRAVO MIGUEL	23022155Y SANCION TRAFICO 300403113132 M	2000	K1610100071393210
MARTINEZ CARMONA PEDRO	22959220E 100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADA	1998	A5160000500014338
MARTINEZ FRUTOS JOSE	23041963B SANCION TRAFICO 300048379660 C	2000	K1610100072185627
MARTINEZ FRUTOS JOSE	23041963B SANCION TRAFICO 300048381318 C	2000	K1610100071370110
MARTINEZ FRUTOS JOSE	23041963B SANCION TRAFICO 300048381320 C	2000	K1610100071370120
MARTINEZ FRUTOS JOSE	23041963B SANCION TRAFICO 300048381331 C	2000	K1610100071370131
MARTINEZ GOMEZ ANTONIA DEL ROS	22899637D SANCION TRAFICO 300048381835 M	2000	K1610100071370220
MARTINEZ LOPEZ JOAQUIN	22904159T SANCION TRAFICO 300048976960 M	2000	K1610100071382528
MARTINEZ LOPEZ SALVADOR	23074617M LIQUID.: E.DEPORTIVAS. P,DEPOR	1997	C1700000030032293
MARTINEZ SANCHEZ ANDRES	22958908D SANCION TRAFICO 070045892531 M	2000	K1610100071014402
MARTINEZ SANTIAGO MANUEL	27456664T SANCION TRAFICO 300048796671 A	2000	K1610100071381241
MASTIA-CART, SL	B30711220 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1T-1997	A5160099500002700
MASTIA-CART, SL	B30711220 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	3T-1997	A5160099500002711
MATEO VACAS JOSE ANTONIO	22977816B SANCION TRAFICO 300048376232 C	2000	K1610100071369691
MATEO VACAS JOSE ANTONIO	22977816B SANCION TRAFICO 300048964695 C	2000	K1610100071380185
MATEO VACAS JOSE ANTONIO	22977816B SANCION TRAFICO 300048964701 C	2000	K1610100071380196
MEMHAUS, SL	B30689459 SANCION TRAFICO 030047758865 V	2000	K1610100071836520
MENGUAL ANDUJAR JUAN VICENTE	20771583F SANCION TRAFICO 040043905792 M	2000	K1610100070958379
MEROÑO CEBRIAN ANTONIO	22965315E SANCION TRAFICO 300048976028 C	2000	K1610100071382297
MESEGUER SAN MARTIN, CEFERINO	22942927J SANCION TRAFICO 300048972436 M	2000	K1610100071381659
MIANDA AUTOMOCION, SL	B30735807 SANCION TRAFICO 300048601057 M	2000	K1610100071377204
MIRAS RODRIGUEZ JUAN	22907207N SANCION TRAFICO 300048385476 B	2000	K1610100071370791
MOLERO RODRIGUEZ OSCAR	23011798E SANCION TRAFICO 300048952279 M	2000	K1610100071377655
MOÑINO HEREDIA FRANCISCO	23030159Y SANCION TRAFICO 300048970520 M	2000	K1610100071381208
MORAL ARDID, JOSE LUIS	22969862S SANCION TRAFICO 300049150250 M	2000	K1610100071382352
MORALES CARRILLO MIGUEL	22977238P SANCION TRAFICO 300048304439 C	2000	K1610100071388226
MORENO FERNANDEZ FRANCISCO	22978472T SANCION TRAFICO 300048936444 M	2000	K1610100071375268
MORENO GARCIA JUAN MANUEL	23032073B SANCION TRAFICO 300048971699 M	2000	K1610100071381505
MORENO ROSIQUE JOSE FRANCISCO	23007736P SANCION TRAFICO 300048385257 C	2000	K1610100071370747
MOUGHLIA, MOSTAFA	X1384687H SANCION TRAFICO 300403081544 L	2000	K1610100071387181
MOUHOB, BOUALEM	X1344426F SANCION TRAFICO 130042967780 C	2000	K1610100071188312
MUNAR MARTINEZ ANTONIO	22942316T SANCION TRAFICO 300048285135 M	2000	K1610100071383342
MUÑOZ CORTES JOAQUIN	23046945W SANCION TRAFICO 300048370977 C	2000	K1610100071368899
MURCIA CASAS ASENSIO	22992896A SANCION TRAFICO 030047950156 M	2000	K1610100071844319
NOGERA NICOLAS MANUEL	22472530N SANCION TRAFICO 300403112978 M	2000	K1610100071393165
NORTES ARMERO CLEMENTE	22986044M 100100 IRPF DECLARACION ORDINA	1998	A5160000100003441
ORTEGA GARCIA AURELIO	22948246L SANCION TRAFICO 020401763220 M	2000	K1610100070914500
OTMANI, KHALID	X2435670Q SANCION TRAFICO 300049082440 M	2000	K1610100071370956
OTON AGUERA JUAN JOSE	22960507K SANCION TRAFICO 030047839555 M	2000	K1610100070927580
OTON AGUERA JUAN JOSE	22960507K SANCION TRAFICO 300403085045 M	2000	K1610100071388424
PARDO BALLESTER ANTONIO	77567193S 100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADA	1997	A5160099110001231
PARDO JIMENO ROBERTO	52346853A SANCION TRAFICO 490401225512 M	2000	K1610100071776867
PAREDES SANCHEZ LORENZO	22967817V 100211 I.V.A.REGIMEN GENERAL	2T-2000	A5160000530010832
PEREZ GARCIA MANUEL	27176986W SANCION TRAFICO 300048950210 M	2000	K1610100071377314
PEREZ LOZANO JUAN LUIS	22983589B SANCION TRAFICO 300048813723 M	2000	K1610100071384706
PEREZ RUIZ ANTONIO	22988061K SANCION TRAFICO 030047942603 M	2000	K1610100070953572
PEREZ RUIZ ANTONIO	22988061K SANCION TRAFICO 300048967740 M	2000	K1610100071380768
PISA NAVARRO MIGUEL	23016928T SANCION TRAFICO 300048376888 G	2000	K1610100071369724
REAL VALERO FRANCISCO JOSE	23002014J SANCION TRAFICO 300048304312 M	2000	K1610100071388150
REGALADO GONZALEZ JUAN CLAUDIO	22953977T SANCION TRAFICO 300048936298 M	2000	K1610100071375235
REQUENA BALLESTEROS DIEGO	23002189G SANCION TRAFICO 300048973180 M	2000	K1610100071381802
RHATTAS, MOHAMMED	X1202283G SANCION TRAFICO 300048966722 Z	2000	K1610100071380560
RODRIGUEZ ALBA PEDRO	24765104S SANCION TRAFICO 300048802348 M	2000	K1610100071382396
RODRIGUEZ FERNANDEZ RAMON	23031825Q SANCION TRAFICO 300048292760 M	2000	K1610100071384915
RODRIGUEZ MAORENO LUIS	22989238W SANCION TRAFICO 300048600612 M	2000	K1610100071377138
RODRIGUEZ MORENO JUAN RAMON	22902997B SANCION TRAFICO 030048772730 M	2000	K1610100070947830
ROSIQUE BLASCO JUAN JOSE	22944110T 100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS	2T-2000	A5160000530008940

ROSIQUE BLASCO JUAN JOSE	22944110T 100212 I.V.A.REGIMEN SIMPLIFIC	2T-2000	A5160000530008951
RUBIO DE HARO, JOSE RAMON	23014793G SANCION TRAFICO 300048804680 M	2000	K1610100071382924
RUIZ GONZALEZ PEDRO ANTONIO	22997471R SANCION TRAFICO 300048934642 B	2000	K1610100071374971
SANCHEZ CARMONA RAUL	23021860X SANCION TRAFICO 300048372391 C	2000	K1610100071369010
SANCHEZ MARTINEZ DIEGO	23005261V SANCION TRAFICO 300048970543 M	2000	K1610100071381219
SANCHEZ VIDAL DIEGO	22934885K SANCION TRAFICO 300048385970 M	2000	K1610100071370857
SANTIAGO CORTES JOSE	23031075W SANCION TRAFICO 300048386110 C	2000	K1610100071370901
SANTIAGO FERNANDEZ ANTONIO	23027992R SANCION TRAFICO 300048303393 B	2000	K1610100071387786
SANTIAGO FERNANDEZ JOSE	23029541D SANCION TRAFICO 300048302844 M	2000	K1610100071387610
SAORIN YEPES VICTOR MANUEL	23012152P SANCION TRAFICO 300048303400 M	2000	K1610100071387797
SEMITIEL ZAPLANA JUAN ANTONIO	22983314N SANCION TRAFICO 300048292929 M	2000	K1610100070564513
SEMITIEL ZAPLANA JUAN ANTONIO	22983314N SANCION TRAFICO 300048600624 M	2000	K1610100071377149
SERIGOT SENENT FRANCISCO JAVIE	22967912C SANCION TRAFICO 300048521943 A	2000	K1610100071395662
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONE	B30719538 SANCION TRAFICO 300048982223 M	2000	K1610100071383584
SILVENTE SANCHEZ JOSE	74357464M SANCION TRAFICO 300048464455 M	2000	K1610100071384409
SISO PUIGBO SERGIO	52170492Y SANCION TRAFICO 080404889477 B	2000	K1610100071072647
SOLA LORCA MARIA ANTONIA	22952933Z SANCION TRAFICO 500401580657 M	2000	K1610100071791981
SOLANO GARCIA SALVADOR	22995927K SANCION TRAFICO 300048298610 B	2000	K1610100071386103
STEEN, JEFFREY ALAN	X1275474D SANCION TRAFICO 290046502790 M	2000	K1610100071360187
TAARABT, AHMED	X1324074X SANCION TRAFICO 300048686993 M	2000	K1610100071394650
TALSI ABDELA	X1748836P SANCION TRAFICO 160043074157 E	2000	K1610100070363026
TEMNANI, LAADI	X2089767X SANCION TRAFICO 300048674139 M	2000	K1610100071391570
TIFAOU MOHAMMED	X2083678Q SANCION TRAFICO 300048384721 B	2000	K1610100070553491
TOLOSA BAÑOS ANTONIO	23001921N SANCION TRAFICO 300049159824 M	2001	K1610101072868442
TOLOSA BAÑOS ANTONIO	23001921N TENENCIA DROGAS	2000	M2200101510000900
TOLOSA VIZCAINO ANGEL MANUEL	22951653E 100394 INTERESES DE DEMORA_AEA	1997	A5160097750002063
TORRES MARTINEZ ANTONIO	22875317T SANCION TRAFICO 300048964907 M	2000	K1610100071380207
TRANSCOHERPA, SL	B30729032 100387 RECARGOS AUTOLIQUID	2T-2000	A5160000520007938
TRANS-MARFAGONES, SL	B30716427 400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL	2000	A5160000800008945
TRISTAN COLMENA PEDRO LUIS	22910920E 400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL	2000	A5160000800009737
TUDELA HERNANDEZ JUAN JOSE	22917700V SANCION TRAFICO 300048965882 M	2000	K1610100071380361
UGUÑA LOJA JOSE ELIAS	X2651189W SANCION TRAFICO 300048807670 M	2000	K1610100070562907
VELASCO MOLINA FRANCISCO JAVIE	22953917D SANCION TRAFICO 300048966795 M	2000	K1610100071380581
VILLALGORDO YAGUE JESUS	22950783A 100394 INTERESES DE DEMORA_AEA	2000	A5178200700000295
VILLAR CARRILLO VERONICA	22942517V SANCION TRAFICO 300048375720 M	2000	K1610100071369581
VIVANCOS HERNANDEZ, JOSE	22900585Z 31110002873 SANCIONS LLEUS POR	2000	C0900000081076536
WANDOSSELL AMATE JOSE JUAN	22959938G SANCION TRAFICO 300048966163 M	2000	K1610100071380449
YEPES SOTO JESUS	22947272B 100394 INTERESES DE DEMORA_AEA	2000	A5160000700000290
ZENAGUI KHELLADI	X2504830S SANCION TRAFICO 300049082086 M	2000	K1610100070553755

Ministerio de Hacienda  
 Agencia Estatal de Administración Tributaria  
 Delegación de Cartagena

**5283 Citación para notificación por comparecencia.**

D. MATEO PÉREZ ABENZA, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. de Cartagena, hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las liquidaciones en vía de apremio cuyos datos se detallan en el ANEXO a la presente.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios relacionados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente citación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, de lunes a viernes, en horario de 9'00 a 14'00 horas, en la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Tributaria de Cartagena, sita en C/ Campos, 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena, 11 de abril de 2001.— El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Mateo Pérez Abenza.

## ANEXO QUE SE CITA

AGROPECUARIA LA PERRITA, SL	B30683239 400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	2000	A 5160000800006019
AGUERA INGLES JUAN FRANCISCO	22961923B CUOTA CAMARA A	1997 1998	S2040098510058312
AGUERA INGLES JUAN FRANCISCO	22961923B CUOTA CAMARA	I 1996 1998	S2040098510058334
AGUERA INGLES JUAN FRANCISCO	22961923B CUOTA CAMARA	I 1997 1999	S2040099510058346
ALONSO TUDELA M CRUZ	41412886Y 100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADA	1997	A5160099110000703
APLICACIONES DE YESOS DEL SURE	B30704399 100219 I.V.A.ACTAS DE INSPECCI	1996	A5160099020000573
AYALA MARTINEZ JOSE ANTONIO	22836951K SANCION TRAFICO 300403191301 M	2000	K1610100072188828
BALEO SERVICIO COLOCACION Y SU	B80830680 100129 SOCIEDADES ACTAS INSPEC	1996	A5160000020000584
BALEO SERVICIO COLOCACION Y SU	B80830680 100129 SOCIEDADES ACTAS INSPEC	1996	A5160000020000595
BALEO SERVICIO COLOCACION Y SU	B80830680 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	3T-1997	A5160099500002183
BALEO SERVICIO COLOCACION Y SU	B80830680 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	3T-1997	A5160099500002194
BALEO SERVICIO COLOCACION Y SU	B80830680 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2T-1997	A5160099500002205
BAZAR SANDY, S.L	B30716526 100219 I.V.A.ACTAS DE INSPECCI	1996-1998	A5160000020000540
BAZAR SANDY, S.L	B30716526 100219 I.V.A.ACTAS DE INSPECCI	1996-1998	A5160000020000551
BEVISO, SL	B30690374 100129 SOCIEDADES ACTAS INSPEC	1997	A5160000020000650
BEVISO, SL	B30690374 100219 I.V.A.ACTAS DE INSPECCI	1997	A5160000020000640
BLACHESAN, SL	B30698302 400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	2000	A5160000800010177
BOUTAZARZAIT, MOHAMMED	X2233253E SANCION TRAFICO 300049151254 C	2000	K1610100072193976
BUENDIA LORENTE, LIDYA ESTHER	23013599Y SANCION TRAFICO 300049040602 M	2000	K1610100072203117
CANTERO SALGADO INDALECIO	22890056L 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1995	A5160099500006803
CASANOVA ZAMORA ANGEL	22959548M SANCION TRAFICO 300048608271 M	2000	K1610100072191732
CINSE COOP DE INSTALACIONES EL	F30713986 400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	2000	A5160000800004040
CONSLIMPI, SL	B30739155 100211 I.V.A.REGIMEN GENERAL	3T-2000	A5160000530013428
CONSTRUCCIONES BENITO GIL, SL	B30698864 100103 IRPF RETENCION TRABAJO	1998	A5160099410000700
CONSTRUCCIONES JOANVEL, SL	B30703326 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1996	A5160000500001567
CONSTRUCCIONES LEVANTE, S.C.P.	G30718456 100219 I.V.A.ACTAS DE INSPECCI	1997	A516000090000228
CONSTRUCCIONES SOLEDAD MIRALLE	B30700355 100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA	1997	A5160099300000140
CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS E	B30710024 100103 IRPF RETENCION TRABAJO	1998	A5160099410000876
DE HARO GOMEZ FRANCISCO JAVIER	23024118Z SANCION TRAFICO 300048330608 V	2000	K1610100072201467
DE HARO SANMARTIN, ANDRES	22968384D 100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS	3T-2000	A5160000530013131
DISCOTECAS PENELOPE, SL	B30624662 100103 IRPF RETENCION TRABAJO	1998	A5160099410000348
DULMAiN, SL	B30689335 CUOTA CAMARA A	1997 1998	S2040098510064670
DULMAiN, SL	B30689335 CUOTA CAMARA A	1998 1999	S2040099510064682
ERRAFAI BOUJEMAA	X2227068R SANCION TRAFICO 030047813980 M	2000	K1610100070921023
ESTRUCTUMA, SL	B30692321 CUOTA CAMARA A	1998 1999	S2040099510064748
ESTRUCTUMA, SL	B30692321 CUOTA CAMARA S	1997 1999	S2040099510064759
ESTRUCTURAS GARCIA E HIJOS, SL	B30726673 100219 I.V.A.ACTAS DE INSPECCI	1998	A5160000016003503
ESTRUCTURAS GARCIA E HIJOS, SL	B30726673 100219 I.V.A.ACTAS DE INSPECCI	1998	A5160000020000815
ESTUCADOS DEL SURESTE, S.L	B30721674 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	4T-1997	A5160000500010697
ESTUCADOS Y PINTURAS EUROPA, S	B30726038 100394 INTERESES DE DEMORA_AEA	2000	A5160000700000729
EXPLOTACIONES DE HOSTELERIA DE	B30740039	3T-2000	A5160000530013440
EXPLOTACIONES DE HOSTELERIA DE	B30740039 100211 I.V.A.REGIMEN GENERAL	3T-2000	A5160000530013440
GALINDO SANCHEZ CAYETANO	22867587K 100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADA	1996	A5160099110000461
GARCIA SOLANO MARIA	22912016Z 100211 I.V.A.REGIMEN GENERAL	4T-1999	A5160000560000539
GESOLCON, SL	B30707228 100103 IRPF RETENCION TRABAJO	1998	A5160099410000821
GESTEMP ASESORES, SL	B30711535 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1997	A5160000500007353
GOMEZ MUÑOZ RODRIGO	22942690Y SANCION TRAFICO 300048978128 M	2000	K1610100072194141
GONZALEZ FERNANDEZ JUAN	22919150H SANCION TRAFICO 300048801952 M	2000	K1610100072193745
GOURARI, ABDELKRIM	X1303042T SANCION TRAFICO 100043673677 M	2000	K1610100071980280
GRADI, MIMOUN	X1281933M SANC. TRANSP.	TE-019 1999	C0200099500498128
GRANADOS MUÑOZ VICTOR	22787718P 100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADA	1996	A5160099110001000
GRANADOS MUÑOZ VICTOR	22787718P 100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADA	1997	A5160099110001100
GRUAS G.M., S.L	B30718043 100103 IRPF RETENCION TRABAJO	1998	A5160099410001008
H.C.CARTAGENA, SL	B30721963 400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	2000	A5160000800000574
HERNANDEZ BELTRAN MANUEL	23013853F SANCION TRAFICO 300049153585 C	2000	K1610100072194560
HERNANDEZ MIJARES MARIANO PEDR	22924247D CUOTA CAMARA	A 1997 1998	S2040098510056530
HERNANDEZ MIJARES MARIANO PEDR	22924247D CUOTA CAMARA	A 1998 1999	S2040099510056542
HERNANDEZ MIJARES MARIANO PEDR	22924247D CUOTA CAMARA	I 1996 1998	S2040098510056552
HERNANDEZ MIJARES MARIANO PEDR	22924247D CUOTA CAMARA	I 1997 1999	S2040099510056564
HOSTELERIA MEDITERRANEO NAREJO	B30708853 100103 IRPF RETENCION TRABAJO	1T-2000	A5160000530008038

HOSTELERIA MEDITERRANEO NAREJO	B30708853 100211 I.V.A.REGIMEN GENERAL	3T-2000	A5160000530015309
JAEN BAEZA JOSE MANUEL	21441787Z 100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADA	1996	A5160099110000362
LAHLOU, LAOUNI	X1327943S 400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	2000	A5160000800000585
MANUFACTURAS TEXTILES COSTA CA	B30702922 100103 IRPF RETENCION TRABAJO	1998	A5160099410000777
MANUFACTURAS TEXTILES COSTA CA	B30702922 100129 SOCIEDADES ACTAS INSPEC	1995-1996	A5160000020000848
MANUFACTURAS TEXTILES COSTA CA	B30702922 100219 I.V.A.ACTAS DE INSPECCI	1996-1999	A5160000020000826
MANUFACTURAS TEXTILES COSTA CA	B30702922 100219 I.V.A.ACTAS DE INSPECCI	1996-1999	A5160000020000837
MARIN GARRE SA	A30606826 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1T-1999	A5160000500010345
MARTINEZ GARCIA AGUSTIN	22864172X 400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	2000	A5160000800004941
MARTINEZ GOMEZ JUAN GERMAN	23007048X 100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADA	1996	A5160099110000527
MATERIALES Y SERVICIOS LA MANG	B30689707 100219 I.V.A.ACTAS DE INSPECCI	1997-1998	A5160000020000914
MATERIALES Y SERVICIOS LA MANG	B30689707 100219 I.V.A.ACTAS DE INSPECCI	1997-1998	A5160000020000925
MBAREK, LAHLOU	X1502828P 400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	2000	A5160000800000662
MUÑOZ ESCUDERO PEDRO	22980875B SANCION TRAFICO 300049025911 M	2000	K1610100072201412
MUÑOZ ESCUDERO PEDRO	22980875B SANCION TRAFICO 300049041862 M	2000	K1610100072203271
PAIXTA, SL	B30727655 100103 IRPF RETENCION TRABAJO	1998	A5160099410001085
PALMA RUIZ ANTONIO	23019285B SANCION TRAFICO 300049671523 M	2000	K1610100072193613
PAREDES LOGISTICA INTERNACIONA	B30717987 400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	2000	A5160000800011387
PEMATRANS, SL	B30672497 400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	2000	A5160000800005447
PLANTON VALLEJO JUAN	23007559S 400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL	2000	A5160000800005580
PROCARTHAGO, SL	B30729594 100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1998	A5160000500010796
REHABILITACIONES INMOBILIARIAS	B30734537 100211 I.V.A.REGIMEN GENERAL	4T-2000	A5160001540000032
RIDER GIRALT SEBASTIAN	22855000S 100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS	3T-2000	A5160000530012977
RIDER GIRALT SEBASTIAN	22855000S 100212 I.V.A.REGIMEN SIMPLIFIC	3T-2000	A5160000530012988
RUIZ POSTIGO JUAN CARLOS	23026513V SANCION TRAFICO 300049650970 M	2000	K1610100072191534
SANCHEZ HUERTAS JULIANA CARIDA	22928793R 100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA	1997	A5160000500004966
SANZ CAYUELA MARIA ANGELES	22952689T 100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS	3T-2000	A5160000530014726
SERVICIOS, CONTROL Y LIMPIEZA,	B30737936 100211 I.V.A.REGIMEN GENERAL	3T-2000	A5160000530012581
SIRIUS MURCIA, S.L	B30721112 CUOTA CAMARA	A 1998 1999	S2040099510065573
SIRIUS MURCIA, S.L	B30721112 CUOTA CAMARA	S 1997 1999	S2040099510065584
SOCIEDAD AGRICOLA PINATAR, SL	B30704118 100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA	1996	A5160099500000841
SOLARES COSTA,SL	B30725568 100103 IRPF RETENCION TRABAJO	1998	A5160099410001063
TECNIADVISERS, SL	B30716179 100219 I.V.A.ACTAS DE INSPECCI	1996-1998	A5160000020000562
TECNIADVISERS, SL	B30716179 100219 I.V.A.ACTAS DE INSPECCI	1996-1998	A5160000020000573
TRADEGAS, SA	A30652218 400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	2000	A5160000800002752
TRANS-FRET SL	B46087177 CUOTA CAMARA A	1997 1998	S2040098510065605
TRANS-FRET SL	B46087177 CUOTA CAMARA S	1996 1998	S2040098510065616
TRANSPORTES ARMABEA, SA	A30655559 400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	2000	A5160000800000387
TRANSPORTES BASCONESA SL	B30607840 400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	2000	A5160000800002081
TRANSPORTES FRIO ANJOMA, SL	B30675599 100103 IRPF RETENCION TRABAJO	1998	A5160099410000601
TRANSPORTES FRIO ANJOMA, SL	B30675599 400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	2000	A5160000800010089
TRANSPORTES LOBOSILLO, SL	B30656532 400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	2000	A5160000800010529
TURISMOS ALEMANES SA	A30627467 EMPLEO	2000	M1900501510001050
TVEDT GROUP, SL	B30694814 CUOTA CAMARA S	1997 1999	S2040099510064957
URBANIZACIONES Y ASFALTOS, SA	A30697692 400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL	2000	A5160000800003610
VELASCO MOLINA FRANCISCO JAVIE	22953917D OBSTRUCCION	2000	M1900501510000060
VERA FAURA LUIS	22960727B 100100 IRPF DECLARACION ORDINA	1998	A5160000560000616
VIDAL MADRID ANTONIO	22893736L 100109 I.R.P.F. ACTAS DE INSP	1997	A516000090000239
VIVANCOS HERNANDEZ, JOSE	22900585Z 31110002948 SANCIONS GREUS POR	2000	C0900000081093267

Ministerio de Hacienda  
 Agencia Estatal de Administración Tributaria.  
 Delegación de Cartagena. Inspección.

#### 5281 Notificación al interesado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria,

se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

NIF: B30732879

CONTRIBUYENTE: ESTRUCTURAS 2000, C.B.

DOMICILIO FISCAL: C/. Cuatro Santos- Los Dolores, 67. 30310 Cartagena.

IMPUESTOS Y EJERCICIOS: Impuesto sobre el Valor Añadido de los ejercicios 1999 y 2000.

PROCEDIMIENTO: Actuaciones de Comprobación e Investigación.

FASE: Notificación de 2.ª comunicación de comparecencia ante la Inspección

ÓRGANO RESPONSABLE: Dependencia de Inspección

LUGAR DE COMPARECENCIA: Secretaría Administrativa de Inspección. Delegación de la AEAT en Cartagena. C/. Campos, n.º 2, 1.ª Planta.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo indicado anteriormente, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar señalado, a los efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena a 9 de abril de 2001.—La Inspectora Jefe, **M.ª Dolores Ortega García**.

## Ministerio de Medio Ambiente

Demarcación de Costas en Murcia

### 5284 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador.

ASUNTO: Notificación de Propuesta de Resolución de expediente sancionador por incumplimiento de la Ley 22/1988 de 28 de Julio sobre Costas.

Esta Demarcación de Costas ha intentado sin resultado la notificación personal, a través del Servicio de Correos al titular cuyo domicilio se especifica y por los hechos que se indican, en relación con el "asunto", por lo que de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación a través del presente anuncio, a cuyo efecto se le pone de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Demarcación sita en Avda. de La Fama, nº 15 durante el plazo de QUINCE (15) DÍAS hábiles desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM para formular cuantas alegaciones estime pertinentes en su defensa y presente los documentos e informaciones convenientes.

REFª.: S-102/00-3

INTERESADO: Francisco Escribano Alcolea

DNI: 74168028F

DOMICILIO: Gregorio Marañón, 32-Torre Vieja

HECHOS: Construcción embarcadero, muro y rampa-varadero

PLAYA/T.M.: Veneziola/San Javier

FECHA P.R.: 21/12/00

MULTA: 294.118

INSTRUCTORA: Trinidad Pérez Mateos

Dicho importe deberá satisfacerlo en efectivo y su ingreso deberá efectuarse en el Tesoro Público, Intervención de la Delegación de Hacienda correspondiente a su domicilio, en el plazo de UN MES desde la notificación de la Resolución que se dicte, dando cuenta a esta Demarcación del ingreso. Asimismo se requiere al Sr. ESCRIBANO ALCOLEA para que efectúe a su cargo los trabajos de demolición de las obras objeto del presente expediente, dejando los terrenos como estaban en su estado originario. En caso contrario se acordará la ejecución forzosa por medio de multas coercitivas y/o ejecución subsidiaria.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas se dará traslado a la Delegación de Hacienda para su cobro por vía administrativa de apremio en aplicación del Art. 107 de la ley de Costas y del Reglamento General de Recaudación.

Murcia a 24 de abril de 2001.—El Secretario, **Juan José Nicolás Medina**.

(D. G. 100)

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

Sala de lo Contencioso Administrativo

##### 5318 Recurso número 1/0001.125/1997.

José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hago saber que en nombre y representación de don José M. Lora Corrales y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Defensa versando el asunto sobre petición de baja en la Ámbar.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de notificación, a la parte actora don José M. Lora Corrales, don Rafael Salazar Guerra, don Diego López Contreras, don Jesús A. Rodrigo Novo, don Manuel Grande Salgueiro, don Juan de Dios Pérez Mesa, don Francisco Belmonte López, don Manuel Gago Hernández, don Antonio Ruiz Rodríguez, don Carlos David Calvo Gómez, don Juan L. Ramos Corcín, don Pedro M. Ruiz Gutiérrez y don José L. Calvo Gómez la providencia de firmeza de sentencia de fecha 3 de mayo de 2001 que por copia se acompaña.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 01/0001.1125/1997.

Dado en Murcia, 3 de mayo de 2001.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

#### Primera Instancia número Uno de Cartagena

##### 5469 Menor cuantía 13/2001.

Número de identificación único: 30016 1 0100060/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 13/2001.

Sobre otros menor cuantía.

De Comunidad Propietarios «Edificio Rubí I».

Procurador señor Francisco Antonio Bernal Segado.

Contra don Joaquín Sebares Acebal, don José Alcaraz Merino, Construcciones «Edifalgar, S.A.».

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado, señor Lozano Conesa, señor Frías Costa.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Por medio del presente hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha recaída en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que se siguen en este Juzgado bajo el número 13/01, a instancias del Procurador señor Bernal Segado, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del edificio Rubí I en La Manga del Mar Menor (Cartagena), contra don Joaquín Sebares Acebal, don José Alcaraz Merino y contra Construcciones Edifalgar, S.A., este último en paradero desconocido, si bien su último domicilio lo tuvo en calle La Paz, s/n., de El Algar (Cartagena), sobre reclamación de cuantía indeterminada,

se emplaza al referido demandado, Construcciones Edifalgar, S.A., para que en el plazo de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Construcciones «Edifalgar, S.A.», se extiende la presente para que sirva de emplazamiento.

En Cartagena, 10 de mayo de 2001.—El/la Secretario.

#### Primera Instancia número Uno de Cartagena

##### 5313 Juicio cambiario 75/2001.

N.I.G.: 30016 1 0100386/2001.

Procedimiento: Juicio cambiario 75/2001.

Sobre otras materias.

De doña María Isabel Tovar Fernández.

Procurador señor Luis Felipe Fernández de Simón Bermejo.

Letrado: Carlos Fernando Bernabé Pérez.

Contra La Maquinista de Levante, S.A.

Procurador: Sin profesional asignado.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio cambiario número 75/2001 seguidos a instancia de doña María Isabel Tovar Fernández contra La Maquinista de Levante, S.A. el cual se encuentra en ignorado paradero y por resolución de esta fecha se acordó librar el presente a fin de que el demandado La Maquinista de Levante, S.A. se persone por sí o por medio de representantes dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se le requirió de pago y negare categóricamente la autenticidad de su firma o alegare falta absoluta de representación. Igualmente se le hace saber que sin perjuicio de lo establecido en el artículo 823 de la LEC el deudor en los diez días siguiente al del requerimiento de pago podrá interponer demanda de oposición al juicio cambiario.

Igualmente se acuerda requerir al deudor La Maquinista de Levante, S.A. para que en el plazo de diez días pague la cantidad exigida que asciende a 10.885.200 pesetas de principal más otras 3.000.000 de pesetas para intereses de demora, gastos y copias y se decreta el embargo preventivo, señalándose a tal fin en la sede de este Juzgado el próximo día 28 de junio de 2001 a las 10 horas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de La Maquinista de Levante, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de requerimiento y emplazamiento en forma.

En Cartagena, 25 de abril de 2001.—El Secretario.

#### Primera Instancia número Siete de Cartagena

##### 5315 Juicio ejecutivo 121/1992.

Número de identificación único: 30016 1 0700143/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 121/1992.

Sobre juicio ejecutivo.

De Banco Santander Central Hispano, S.A.  
 Procurador señor Antonio Luis Cárceles Nieto.  
 Contra don Juan Pérez Mayor, doña Catalina Martínez  
 García, Herederos de don Juan Pérez Martínez.  
 Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Carmen Cano García, Magistrada Juez de Primera  
 Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número  
 121/1992 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a  
 instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A. contra  
 Juan Pérez Mayor, Catalina Martínez García Herederos de don  
 Juan Pérez Martínez, en el que por resolución de esta fecha  
 se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y  
 término de veinte días, los bienes que luego se dirán,  
 señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la  
 Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 13 de julio de  
 2001, a las 11,30 horas, con las prevenciones siguientes:

**Primero:** Que no se admitirán posturas que no cubran  
 las dos terceras partes del avalúo, siendo para la finca  
 número 13.541 de 3.310.020 pesetas, y para la finca  
 número 3.218 de 1.984.500 pesetas.

**Segundo:** Que los licitadores para tomar parte en la  
 subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de  
 este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A.. número  
 3056/0000/17/0121/92, una cantidad igual, por lo menos, al  
 veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo,  
 haciéndose constar el número de cuenta, sin cuyo requisito  
 no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en  
 metálico o cheques.

**Tercero:** Únicamente el ejecutante podrá concurrir con  
 la calidad de ceder el remate a terceros.

**Cuarto:** En todas las subastas, desde el anuncio hasta  
 su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en  
 pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho  
 referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos  
 de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del  
 Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que  
 todo licitador acepta como bastante la titulación existente y  
 que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere,  
 quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el  
 precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta  
 y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la  
 primera subasta, se señala para la celebración de una  
 segunda, el día 5 de septiembre de 2001, a las 11,30 horas,  
 sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera  
 subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la  
 primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere  
 licitadores en la segunda subasta, se señala para la  
 celebración de una tercera, el día 5 de octubre de 2001 a las  
 11,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo,  
 debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el  
 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no  
 pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se  
 entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma  
 hora, exceptuando los sábados.

### Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Finca número 13.541 del Registro de la Propiedad de  
 Cartagena número 1 valorada en 3.310.020 pesetas.

Finca número 3.218 del Registro de la Propiedad de  
 Cartagena número 1, respecto de un 62,5%, valorada en  
 1.984.500 pesetas.

Dado en Cartagena, 27 de marzo de 2001.—El /la  
 Magistrado-Juez.—El/la Secretario.

### Primera Instancia número Siete de Cartagena

#### 5314 Juicio verbal 197/1997. Cédula de notificación.

Verbal 197/97.

Demandante: Alfonso Lorente Salcedo.

Procuradora señora María Soledad Para Conesa.

Demandados: Josefa Conesa Guillén, Frisco, S.L. y  
 Consorcio de Compensación de Seguros.

En el procedimiento juicio verbal 197/97, seguido en el  
 Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena a  
 instancia de Alfonso Lorente Salcedo contra Josefa Conesa  
 Guillén, Frisco, S.L. y Consorcio de Compensación de  
 Seguros, sobre reclamación de 728.327 pesetas, se ha  
 dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y  
 fallo, es como sigue:

Encabezamiento:

En Cartagena, 28 de junio del año dos mil.

La Ilma. señora doña Carmen Cano García, Magistrada-  
 Juez del Juzgado de primera Instancia e Instrucción número  
 Siete de esta ciudad y su partido, ha dictado la siguiente:

Sentencia:

Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de  
 tráfico, seguidos con el número 197/97, a instancia de don  
 Alfonso Lorente Salcedo, representado por la Procuradora  
 doña María Soledad Para Conesa y asistido del Letrado don  
 José Luis Conesa Martínez, contra doña Josefa Conesa  
 Guillén, y su cónyuge si fuera casada a los efectos del  
 artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y Frisco, S.L.,  
 declarados en rebeldía, y contra el Consorcio de  
 Compensación de Seguros, representado en juicio por el  
 Abogado del Estado sustituto don Ángel Monreal Roig, en  
 reclamación de indemnización por daños ocasionados con  
 vehículo de motor en accidente de circulación.

Fallo.-»Estimando totalmente la demanda interpuesta  
 por don Alfonso Lorente Salcedo, representado por la  
 Procuradora doña María Soledad Para Conesa, contra doña  
 Josefa Conesa Guillén, su cónyuge, si fuera casada, a los  
 efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecaria, Frisco,  
 S.L. y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, y  
 condenando a los demandados doña Josefa Conesa  
 Guillén, su cónyuge, si fuera casada, y Frisco, S.L., a abonar  
 solidariamente al demandante la cantidad de setecientas  
 veintiocho mil trescientas veintisiete pesetas (728.327  
 pesetas), cantidad de la que responderá solidariamente el  
 Consorcio de Compensación de Seguros hasta la suma de

seiscientas cincuenta y ocho mil trescientas veintisiete pesetas (658.327 pesetas), más los intereses legales al 20% desde la fecha del accidente a cargo del Consorcio, y al tipo legal desde la interposición de la demanda a los otros demandados, con expresa imposición de costas, si las hubiere, a la parte demandada. Contra esta sentencia, cabe recurso de apelación, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Frisco, S.L., extiendo y firmo la presente.

En Cartagena, 9 de noviembre de 2000.—El/la Secretario.

## Instrucción número Seis de Cartagena

### 5317 Juicio de faltas 611/1999.

#### Cédula de notificación de sentencia

En el juicio de faltas 611/99 a virtud de denuncia de Mbarek Zmani y otros, contra Driss El Lyazidi aparece dictada la siguiente sentencia:

«En Cartagena a 15 de junio de 2000. Visto por mí, María Jesús Vallés Amores, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas 611/99 sobre accidente de tráfico, seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia en los que han sido parte además del Ministerio Fiscal, don Francisco Pedreño Hernández, doña María Nieves Hernández García como perjudicados, Driss el Lyazidi como denunciado, y la Compañía de Seguros Royal Insurrance y La Estrella como responsables civiles directos, no compareciendo al acto del juicio el denuncia Driss El Lyazidi estando citado por edictos Y...

**FALLO:** Que debo condenar y condeno a Driss El Lyazidi, como responsable en concepto de autor de una falta ya definida, a la pena de quince días de multa con cuotas diarias de quinientas pesetas, lo que hace un total de 7.500 pesetas así como el abono de las costas procesales si las hubiera, en caso de que el condenado no abone la multa, que podrá ser pagada en plazos si carece de recursos, quedara sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana. Asimismo indemnizará, con la responsabilidad civil subsidiaria de Minoun El Lyazidi y la directa de La Estrella, a Francisco Pedreño Hernández García con un total de 847.766 pesetas. Dichas cantidades se incrementarán con el recargo por mora previsto en la Disposición Adicional de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor y en el artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro desde la fecha del siniestro 24-10-99.

Contra esta resolución se puede interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su

publicación. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y rubricada».

Y para que sirva de notificación al denunciado, que se encuentra en ignorado paradero, por medio de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo la presente.

En Cartagena a veintiséis de abril de 2001.—El Secretario.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 5551 Demanda 14/2001. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30016 4 0200015/2001.

Número autos: Demanda 14/2001.

Materia: Ordinario.

Demandado: Nuevo Horizonte Empresarial, S.L.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 14/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María José Gutiérrez Fuiguero contra la empresa Nuevo Horizonte Empresarial, S.L., sobre cantidad, se han dictado las siguientes:

«A la vista de la petición formulada y habiendo sido acreditado el motivo alegado, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados para el día quince de marzo de dos mil uno a las 10,30 horas, efectuándose un nuevo señalamiento para el próximo día dieciséis de mayo de dos mil uno a las 10,30 horas.

Cítese al legal representante de la empresa demandada para confesión judicial, bajo apercibimiento de que sino comparece sin alegar justa causa podrá ser tenido por confeso en la sentencia (artículo 91 de la L.P.L.), requiérase a la empresa demandada para que aporte la documental solicitada en demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)».

«Dada cuenta, visto el estado de las actuaciones, se acuerda la suspensión del acto de conciliación y juicio señalados para el día 16 de mayo de 2001 a las 10,30 horas, efectuándose un nuevo señalamiento para el próximo día 27 de junio de 2001 a las 10 horas. Cítese al L.R. de la empresa demandada para confesión judicial, bajo apercibimiento de que si no comparece sin alegar justa causa podrá ser tenido por confeso en la sentencia (artículo 91 de la LPL), requiérase a la empresa demandada para que aporte la documental solicitada en demanda. Y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, cítese mediante edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones

dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la LPL).

Se acuerda asimismo, emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la LPL, a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y en su caso juicio, señalados para el próximo día 27 de junio de 2001 y horas 10 de su mañana.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación».

«El Ilmo. señor Magistrado de este Juzgado don José Joaquín Hervás Ortiz, en autos promovidos por María José Gutiérrez Fuigueredo contra Nuevo Horizonte Empresarial, S.L., sobre ordinario, ha dictado providencia en la que, admitiendo la prueba de confesión judicial propuesta, se acuerda citar a Vd. al objeto de prestar declaración en este Juzgado de lo Social, el día 27 de junio de 2001 a las 10 horas de su mañana, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba.

Y para que sirva de citación en legal forma, expido la presente en Cartagena, 11 de mayo de 2001".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nuevo Horizonte Empresarial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena, 11 de mayo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

### Instrucción número Uno de Jumilla

#### **5483 Procedimiento número 228/2000. Cédula de citación.**

N.I.G.: 30022 2 0100887/2000  
Juicio de Faltas 228/2000

Don José Soler Gandía, Secretario Sustituto del Juzgado de Instrucción número Uno de Jumilla. Doy fe y testimonio.

Que en el juicio de faltas número 228/2000 se ha acordado citar a Dionisio Guaman Zaruma, según cédula de citación del tenor literal siguiente.

El Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Jumilla ha acordado citar a Dionisio Guaman Zaruma, a fin de que el próximo día 10 de julio de 2001 a las 11,30 horas, asista en la Sala de Vistas de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por lesiones imprudentes, en calidad de denunciado. Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo. Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá

imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Jumilla a 7 de mayo de 2001.

Y para que conste y sirva de Citación a Dionisio Guaman Zaruma, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Jumilla a 7 de mayo de 2001.—El Secretario.

### Instrucción número Uno de Jumilla

#### **5320 Juicio de faltas 77/2001. Cédula de citación.**

Don José Soler Gandía, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Jumilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 77/2001, se ha acordado citar a:

El/la Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Jumilla, ha acordado citar a Apolidario Tamay Tenelema, a fin de que el próximo día 3 de julio de 2001 a las 11,20 horas, asista en la Sala de Vistas de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por otros delitos, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.—En Jumilla, 7 de mayo de 2001.—El Agente Judicial».

Y para que conste y sirva de citación a Apolidario Tamay Tenelema, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín oficial de la Región de Murcia», expido el presente.

En Jumilla, 7 de mayo de 2001.—El/la Secretario.

### Instrucción número Uno de Jumilla

#### **5319 Juicio de faltas 319/2000.**

Don José Soler Gandía, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Uno de Jumilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 319/2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.-En Jumilla, a diecisiete de enero de dos mil uno.-Doña Francisca Martínez Molina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jumilla, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 319/00 por falta lesión, actuando como denunciante Francisco López Martínez y como denunciado Manuel Antonio Dutan Dutan; como representante de la acción pública el Ministerio Fiscal.

FALLO.-Que debo condenar y condeno a Manuel Antonio Dutan Dutan como autor de una falta del artículo 617.1.º del Código Penal, a la pena de un mes de multa a razón de mil pesetas día, habiendo un total de 30.000 pesetas, cantidad que deberá ser satisfecha en el plazo máximo de dos meses desde la firmeza de la presente resolución. Así como también se condena a Manuel Antonio Dutan Dutan a las costas que se hubieran causado en el presente juicio.-Se apercibe al condenado, que si dejara de pagar la multa impuesta, y previa exclusión de bienes, conforme a lo previsto en el artículo 53 del Código Penal, la misma quedará sujeto a una responsabilidad personal y subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes poniéndoles en conocimiento que contra la misma cabe recurso de apelación, que podrán interponer en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, durante los cuales se encuentra a su disposición el procedimiento en Secretaría, del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá a los autos principales, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Manuel Antonio Dutan Dutan, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente.

En Jumilla, 7 de mayo de 2001.—El/la Secretario.

### Primera Instancia número Uno de Lorca

#### **5310 Procedimiento de menor cuantía 289/200-C. Cédula de notificación y emplazamiento.**

Número de identificación único: 30024 1 0102910/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 289/2000-C.

Sobre Menor cuantía.

De doña Encarnación Caballero García, don Pedro Caballero García.

Procurador señor Agustín Aragón Villore, señor Agustín Aragón Villore.

Contra J.G. PIC Construcciones, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado.

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente: Propuesta de providencia de el/la Secretario Judicial, don Alfonso-Carlos Aliaga Casanova.-En Lorca a siete de diciembre de dos mil.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador señor Aragón Villodre, únase a los autos de su razón. A la vista de la anterior diligencia negativa de emplazamiento del demandado, y dado su paradero desconocido, emplácese al mismo por medio de edictos para que, si le conviniere, dentro del término de diez días, se persone en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación. Para que tenga lugar, publíquense edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y tablón de anuncios del Juzgado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado. Lo que así se propone y firma, doy fe.-Conforme el/la Magistrado Juez, doña Carmen-Berta Romero Esteban.-El/la Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero del/de la demandado/a J.G. PIC Construcciones, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

En Lorca, 7 de diciembre de 2000.—El/la Secretario.

### Primera Instancia número Dos de Lorca

#### **5307 Juicio ejecutivo número226/1994. Cédula de notificación.**

Número de identificación único: 30024 1 0200513/2001.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 226/1994.

Sobre Juicio ejecutivo.

De Banco Central Hispano Americano, S.A.

Procuradora señor Agustín Aragón Villodre.

Contra don Juan Díaz Jiménez, Agrícola del Sureste, S.A.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado-Juez, don Antonio Alcázar Fajardo.

En Lorca, 15 de marzo de 2001.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el Procurador señor Aragón Villodre, únase a los autos de su razón y como se interesa, notifíquese el auto de mejora embargo a la mercantil Agrícola del Sureste, S.A., por medio de edictos que se publicarán en los sitios públicos de costumbre y tablón de anuncios de este Juzgado, despachos que se entregarán al procurador solicitante para que cuide de su diligenciamiento y devolución.

Vistos el artículo citado y demás de aplicación.

#### **Parte dispositiva**

Se decreta la mejora de embargo sobre los siguientes bienes finca registral número 3.640, tomo 463, libro 41, folio 2 y finca registral 3.694, tomo 544, libro 49, folio 857 de

Casas Ibáñez y registral 18.667, tomo 1.989, libro 320, folio 167 y la condición resolutoria explícita que grava la finca 41.305, tomo 2.088, libro 395, folio 163, ambas del Registro de la Propiedad de Águilas; los saldos de cuentas corrientes de ahorro o a plazo que los demandados tengan abiertos en las sucursales bancaria de Águilas de Cajamurcia, CAM, BBVA, Banco Santander Central Hispano y las cantidades que el demandado deba percibir de la Hacienda Pública en concepto de devoluciones de IRPF, IVA o cualquier otra clase de propiedad del/os demandados Juan Díaz Jiménez Agrícola del Sureste, S.A., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.000.000 de pesetas más otras 1.000.000 de pesetas para intereses legales y costas.

Así por este auto, lo dispongo, mando y firmo. Doy fe.

El/la Magistrado.—Juez.-El/la Secretario.—Lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Agrícola del Sureste, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Lorca, 22 de marzo de 2001.—El/la Secretario.

## Primera Instancia número Dos de Lorca

### 5309 Artículo 131 Ley Hipotecaria 65/1993. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30024 1 0200495/2000.

Procedimiento: Artículo 131 Ley Hipotecaria 65/1993.

Sobre Artículo 131 Ley Hipotecaria.

De Iberinversiones y Financiaciones, Entidad de Financiación, S.A.

Procurador señor Agustín Aragón Villodre.

Contra doña Isabel Rodríguez García, don Diego Navarro Cayuela.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.-Que ha lugar a aprobar el remate o adjudicación de las fincas registrales número 26.529, 26.533, adscritas en el hecho primero de esta resolución que se da aquí por reproducida a favor de la mercantil Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, S.A. por importe de 200.000 pesetas, 100.000 y 300.000 pesetas, respectivamente, sin que exista sobrante o remanente.

Entiéndanse subsistentes todas las cargas anteriores y preferentes al crédito aquí reclamado de las fincas antes reseñadas, entiéndase que la parte rematante las acepta y queda subrogada en las responsabilidades de las mismas, no destinándose el precio del remate a su extinción. Se declara la cancelación de la inscripción de hipoteca reseñada en el hecho primero de esta resolución, así como las inscripciones y anotaciones posteriores a la de dicha hipoteca, incluso las practicadas con posterioridad a la expedición de la certificación reclamada en el presente procedimiento. Dichas fincas, según resulta de las

actuaciones, no consta que estén ocupadas por inquilinos. Firme esta resolución expídase testimonio literal de la misma con el visto bueno del Juez para que sirva de título bastante a efectos de llevar a cabo la inscripción y líbrese mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad correspondiente para que tenga lugar la cancelación decretada, previniéndose que deberán presentarlos dentro de plazo reglamentario en la oficina liquidadora para satisfacer el impuesto correspondiente por esta transmisión: Entréguense dichos despachos al adjudicatario o persona que comparezca en su nombre.

Notifíquese esta resolución a las partes con las prevenciones del artículo 248.4.<sup>a</sup> de la Ley Orgánica Poder Judicial, haciéndole saber que frente a la misma cabe recurso de reposición que ha de interponerse ante este Juzgado en el plazo de tres días. Así lo acuerda, manda y firma don Juan Rollán García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Lorca.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Isabel Rodríguez García y don Diego Navarro Cayuela, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Lorca, 7 de febrero de 2001.—El/la Secretario.

## Primera Instancia número Tres de Lorca

### 5311 Juicio ejecutivo 257/1999.

Número de identificación único: 30024 1 0301155/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 257/1999.

Sobre juicio ejecutivo.

De Onduspan, S.A.

Procurador señor Agustín Aragón Villodre.

Contra doña Teresa Arcas Lario, don Luis David Gómez Arcas, doña María Encarnación Gómez Arcas.

Procurador: Señor Pedro Arcas Barnés, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan de juicio ejecutivo, bajo el número 257/99, a instancia de «onduspan, S.A.», contra «Herencia Yacente de don Francisco Gómez Mula», en paradero desconocido, sobre reclamación de la cantidad de 1.313.617 pesetas de principal más 500.000 pesetas que sin perjuicio de ulterior liquidación se presupuestan para intereses legales, gastos y costas. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado notificar al demandado antes citado la sentencia dictada en los presentes autos, para que en el improrrogable plazo de cinco días a partir de su publicación para anunciar la apelación. Dicha sentencia en su parte dispositiva, en lo sustancial es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Agustín Aragón Villodre, en nombre y representación de «Onduspan, S.A.», contra «Herencia yacente de don Francisco Gómez Mula», doña

Teresa Arcas Lario por sí misma y en representación de sus hijos menores, don Luis David y doña María Encarnación Gómez Arcas, representados por el Procurador de los Tribunales don Pedro Arcas Barnés y defendidos por el Letrado don Pedro Hernández Bravo, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados, hasta hacer trance y remate de los mismos y demás que se embarguen de su propiedad, y con su producto, entero y cumplido pago al actor de la cantidad de un millón trescientas trece mil seiscientos diecisiete pesetas (1.313.617 pesetas) por principal reclamado, más los intereses, así como al pago de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación ante este Juzgado. Para conocimiento de la Ilma.. Audiencia provincial de Murcia.

Notifíquese al demandado rebelde en la forma prevista en la Ley de Enjuiciamiento Civil para los de su clase, a no ser que la actora inste en tiempo la notificación personal.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará por el señor Secretario de este Juzgado certificación a las actuaciones principales, quedando el original en el libro de sentencias, definitivamente juzgando en primera instancia y administrando justicia en nombre de S.M. el Rey, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva la presente de notificación en forma al demandado antes citado, extiende y firmo el presente.

En Lorca, 16 de marzo de 2001.—El/la Secretario.

## Primera Instancia número Tres de Lorca

### **5308 Procedimiento de cognición número 241/2000. Cédula de notificación y emplazamiento.**

Número de identificación único: 30024 1 0301907/2000.  
Procedimiento: Juicio ejecutivo 241/2000.  
Sobre cognición.  
De Banco Central Hispano, S.A.  
Procurador señor Agustín Aragón Villodre.  
Contra doña María Dolores Escobedo Reche.  
Procurador: Sin profesional asignado.

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de el/la Secretario Judicial don Ángel de Alba y Vega.

En Lorca a diecinueve de febrero de dos mil uno.

El anterior escrito presentado por el Procurador de los Tribunales don Agustín Aragón Villodre, únase a los autos de su razón, conforme se interesa emplácese por medio de edictos que se insertarán en los lugares públicos de costumbre y «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a la demandada doña María Dolores Escobedo Reche y cónyuge, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, para que en el plazo de nueve días improrrogables, comparezca en autos en legal forma, bajo apercibimiento de no hacerlo será declarada en rebeldía,

siguiendo los autos su curso legal sin más notificaciones ni citaciones.

Notifíquese la presente resolución cumpliendo lo prevenido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada María Dolores Escobedo Reche, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

En Lorca, 19 de febrero de 2001.—El/la Secretario.

## Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

### **5473 Juicio ejecutivo 157/1992.**

Número de identificación único: 30027 1 0102357/2000.  
Procedimiento: Juicio ejecutivo 157/1992.  
Sobre otras materias.  
De B.B.V. Leasing.  
Procurador señor Antonio Abellán Matas.  
Contra don José Palazón Gomariz y otros.  
Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Sacramento Ruiz Bosch, Juez de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 157/1992 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de B.B.V. Leasing contra don José Palazón Gomariz y otros, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 5 de julio de 2001, a las 13 horas, con las prevenciones siguientes:

**Primero:** Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

**Segundo:** Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBVA, número 3.074, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

**Tercero:** Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

**Cuarto:** En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —

si las hubiere—, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 6 de septiembre de 2001 a las 10,15 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 8 de octubre de 2001 a las 10,15 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1. «Rústica: Un trozo de tierra secano, montuoso, en término de Molina de Segura, partido de Campotéjar, de haber tres hectáreas, treinta áreas, sesenta y seis centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados; que linda: Norte, Juan López Izquierdo; Sur, carretera del Iryda; Este, Camino de la Cañada de Hurtado y Juan Palazón Gomariz; y Oeste, José López Rojo»:

Finca número 29.735 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Valorada en 10.300.000 pesetas.

2. «Rústica: Un trozo de tierra secano, en término de Molina de Segura, partido de campotéjar, de haber cinco hectáreas, sesenta y nueve áreas y dos centiáreas; que linda: Norte, parcelas de Luis campos García y Manuel López Rojo, camino por medio: Este, Juan Palazón Gomariz y parcela de Andrés Palazón Gomariz, camino por medio con ambos; y Oeste, carretera de Fortuna».

Finca número 29.739 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Valorada en 20.350.000 pesetas.

3. «Una tercera parte indivisa: Rústica: Un trozo de tierra secano, en término de Molina de Segura, partido de Campotéjar, de noventa áreas y forma irregular; que linda: Norte, Pedro Gomariz Gomariz; Sur, parcela de doña Josefa Bolarín Sánchez y don Ignacio Gomariz; camino de las Casas de Cabrera por medio; Oeste, dicho camino y Pedro Gomariz Gomariz; y Este, carretera de Fortuna».

Finca número 29.747 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Valorada en 2.800.000 pesetas.

4. «Rústica: Una tierra secano a cereales, situada en el término municipal de Lorquí, partido de la Casa de Barreda, que linda: Norte, tierras de los herederos de don Raimundo Moreno Martínez y finca donada a don Andrés Palazón Gomariz; Este, Camino del Baldío y las de herederos de don

Raimundo Moreno y Camino de Compotéjar; y Oeste, otras donadas a don Andrés Palazón Gomariz. Tiene de superficie una hectárea, trece áreas y noventa y ocho centiáreas».

Finca número 3.827 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Valorada en 2.550.000 pesetas.

5. «Rústica: Una tierra secano en término de Campos del Río, paraje Rincón del Cirujano, Las Muelas, con una superficie de 67 áreas y 8 centiáreas; linda, Norte, Félix Castaño; Sur, Canal; Este, Herederos de Joaquín Moreno Valverde y Oeste, María Moreno Barquero».

Finca número 1.951 del Registro de la Propiedad de Mula.

Valorada en 900.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura, 3 de mayo de 2001.—La Juez.—El/la Secretario.

#### Primera Instancia número Uno de Murcia

##### 5471 Menor cuantía 219/2000. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0100640/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 219/2000.

Sobre menor cuantía.

De Estucados Escribano, S.L.

Procurador señora Elvira Núñez Herrero.

Contra Residencial Heros, S.L.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

##### Sentencia número 165.

En Murcia, veintiuno de marzo de dos mil uno.

El señor don Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 219/2000, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Estucados Escribano, S.L. con Procurador doña Elvira Núñez Herrero, como demandado, Residencial Heros, S.L., sobre menor cuantía.

##### Fallo:

Que estimando la demanda promovida por la Procuradora doña Elvira Núñez Herrero, en nombre y representación de Estucados Escribano, S.L., contra Residencial Heros, S.L., declaro resuelto el contrato al que se refiere la demanda, condenando al demandado a que pague al actor 1.454.508 pesetas (un millón cuatrocientas cincuenta y cuatro mil quinientas ocho pesetas), intereses solicitados y costas del juicio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Residencial Heros, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 3 de abril de 2001.—El/la Secretario.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **5288 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.**

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2000, de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados; se procede a la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal.

#### **ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA**

##### PREÁMBULO

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 10/1990, de 27 de agosto, de Protección y Defensa de Animales de Compañía, así como por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y demás normas de desarrollo.

La presente Ordenanza no pretende regular la protección de todos los animales, por lo que se hace necesario distinguir dos grandes categorías de animales, cuya regulación jurídica ha de ser netamente diferenciada: de una parte, existe la fauna silvestre, que constituye cosa de nadie, y de otra existen los animales que viven en el entorno del hombre, normalmente bajo su propiedad o posesión.

La normativa de protección de fauna silvestre debe ir encaminada en las normas generales de defensa de la naturaleza y en la legislación referente a su caza, pesca o recogida. Ello no es objeto de esta Ordenanza.

Por lo que debe constituir el objeto de la presente Ordenanza los animales domésticos, los domesticados y los salvajes en cautividad que viven bajo la posesión del hombre o que, en caso de abandono, no se asilvestran. En estos casos, la relación del hombre con los animales puede ser derivada de un ánimo de lucro o consecuencia de una actividad lúdica sin finalidad económica alguna.

##### **CAPÍTULO I. OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

###### Artículo 1.º

Esta Ordenanza tiene por objeto fijar la normativa que regula la tenencia de animales de compañía en el término municipal de Águilas y la interrelación de éstos con las personas, teniendo en cuenta los posibles riesgos para la sanidad ambiental y la tranquilidad, salud y seguridad de personas y bienes.

Para ello, fija las atenciones mínimas que han de recibir los animales de compañía en cuanto al trato, higiene y cuidado, protección y transporte y establecimiento de normas sobre su tenencia y circulación, estancia en establecimientos especializados, atención sanitaria, comercialización y venta.

###### Artículo 2.º

La competencia funcional de esta materia queda atribuida a la Alcaldía y la vigilancia y cumplimiento de la presente Ordenanza a la Policía local y al Servicio de Sanidad y Consumo, en concreto al Veterinario Municipal adscrito a este Servicio, que podrá recabar colaboración de los distintos departamentos municipales cuando lo precise, sin perjuicio de la competencia atribuida a otros órganos o Administraciones públicas de conformidad con la legislación establecida en materia de animales potencialmente peligrosos.

###### Artículo 3.º

Todo ciudadano en el término municipal de Águilas queda obligado al cumplimiento de la presente Ordenanza y especialmente los poseedores de animales de compañía, los propietarios o encargados de criaderos, establecimientos de venta, centros para el fomento y su cuidado, así como los responsables de los establecimientos sanitarios veterinarios, Asociaciones de Protección y Defensa de Animales y cualesquiera otras actividades análogas, así como a colaborar con la autoridad municipal para la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales relacionados con ellos.

###### Artículo 4.º

1. Estarán sujetos a la obtención de la previa licencia municipal, en los términos que determina en su caso la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y concordantes, las siguientes actividades:

- Criaderos de animales de compañía.
- Guardería de los mismos.
- Comercios dedicados a su compraventa.
- Servicios de acicalamiento en general.
- Consultorios, clínicas y hospitales veterinarios.
- Canódromos.
- Establecimientos hípicos con fines recreativos, deportivos y turísticos.
- Cualquier otro establecimiento y actividades análogas o que simultaneen el ejercicio de algunas de las anteriores señaladas.

2. La tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos al amparo de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y demás normas de desarrollo, requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por el Ayuntamiento de Águilas si se trata del municipio de residencia del solicitante o si la actividad de comercio o adiestramiento de los animales se realiza en el término municipal de Águilas, y siempre que se verifiquen los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal.
- b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad

moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como ausencia de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

c) Certificado de aptitud psicológica.

d) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima que reglamentariamente se determine.

e) Y demás requisitos que reglamentariamente se determinen, en su caso.

## CAPÍTULO II. DEFINICIONES.

### Artículo 5.º

Animal de compañía: Es el que habita cotidianamente en el ámbito del hombre, sin intención de lucro por su parte ni actividad económica ejercida sobre aquél.

Animal potencialmente peligroso:

1. Con carácter general, se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a las especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

2. También tendrán la calificación de potencialmente peligrosos los animales domésticos o de compañía que reglamentariamente se determinen; en particular los pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

Animal vagabundo: Se considera aquel que no tenga dueño ni domicilio conocido o que no lleve identificación de origen o del propietario.

Animal abandonado: El animal que, identificado, no vaya acompañado de persona alguna que pueda demostrar su propiedad.

Núcleos zoológicos: Los que albergan colecciones zoológicas de animales indígenas y/o exóticos con fines científicos, culturales, recreativos, de reproducción, recuperación, adaptación y/o conservación de los mismos, incluyendo: los parques o jardines de zoológicos, los zoosafaris, las reservas zoológicas o bancos de animales, las colecciones zoológicas privadas y otras agrupaciones zoológicas.

Centros de fomento y cuidado de los animales de compañía: Los que tienen por objeto la producción, explotación, tratamiento, alojamiento temporal o permanente y/o venta de pequeños animales, para vivir en domesticidad en el hogar, incluyendo: los criaderos, las residencias, los centros para el tratamiento higiénico, las pajarerías y otros centros para el fomento y cuidado de los animales de compañía.

Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales: Las asociaciones sin fines de lucro, legalmente constituidas, que tengan por principal finalidad la defensa y protección de

los animales. Dichas asociaciones serán consideradas a todos los efectos como sociedades de utilidad pública y benéfico-docentes.

## CAPÍTULO III: DISPOSICIONES GENERALES.

### Artículo 6.º

1. El poseedor de un animal tendrá la obligación de mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias y realizará cualquier tratamiento preventivo declarado obligatorio.

El propietario de un animal de compañía deberá favorecer su desarrollo físico y saludable, así como una adecuada alimentación, educación, alojamiento y recreo. Igualmente, deberá evitar riesgos en el aspecto sanitario y procurar la inexistencia de molestias para los vecinos.

2. Se prohíbe:

a) Maltratar a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les puedan producir sufrimientos o daños injustificados, incluyendo la dejación en cuanto a sus obligaciones como responsable de ofrecerle una protección adecuada.

b) Abandonar a los animales.

c) Realizar venta o cualquier tipo de transacción económica con ellos fuera de los establecimientos autorizados, ferias o mercados debidamente autorizados.

d) Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuado para la práctica de los cuidados y la atención necesaria de acuerdo a sus necesidades etológicas, según especie y raza.

e) Efectuarles mutilaciones, excepto la intervención veterinaria en caso de necesidad o por exigencia funcional o estética para darles la presentación habitual de la raza.

f) Cederlos o venderlos a laboratorios clínicos o centros de experimentación sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

g) La utilización de animales de compañía en espectáculos, peleas, fiestas populares y otras actividades que impliquen crueldad y maltrato y que puedan ocasionarles sufrimiento o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

Quedan excluidos los espectáculos taurinos, las competiciones de tiro de pichón, bajo el control de la respectiva federación, y las fiestas tradicionales, siempre que estas últimas no supongan tortura, lesiones o muerte del animal.

h) Negarles la alimentación necesaria para su normal desarrollo.

i) Queda prohibido el uso de animales en la vía pública o establecimientos públicos como elementos esenciales o complementarios para reclamos publicitarios u otras actividades lucrativas. En el caso de establecimientos de venta, sólo se permitirá la exposición en el interior.

j) Suministrar alimentos que contengan sustancias que puedan causarles sufrimiento o daños innecesarios, así como sustancias estimulantes, drogas o estupefacientes no prescritos por facultativo veterinario.

k) Hacer donaciones de los mismos como premio o recompensa por otras adquisiciones en materia distinta a la transacción onerosa de animales.

l) Venta de animales de compañía a menores de 16 años o incapacitados sin la autorización de quienes tengan encomendada la patria potestad o custodia de los mismos.

m) Bañar los animales en las playas o fuentes públicas.

n) Las demás acciones y omisiones tipificadas como infracción en la presente Ordenanza.

3. El incumplimiento de este artículo podrá ser motivo de retirada de los animales por los Servicios Municipales.

#### Artículo 7.º

1. El poseedor de un animal será responsable de los daños, perjuicios y molestias que causara, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, artículo 1.905; sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario y de las posibles responsabilidades administrativas en que incurra por infracción de la normativa contenida en esta Ordenanza y en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de la tenencia de animales peligrosos, o penales, en su caso.

2. Asimismo, estará obligado a suministrar cuantos datos de información sean requeridos por las Autoridades competentes o sus agentes.

#### Artículo 8.º

La tenencia de animales en solares abandonados y, en general, en aquellos lugares en que no pueda ejercerse sobre los mismos la necesaria vigilancia, se realizará de manera que dichos animales disfruten de los cuidados y protección suficientes para que desarrollen su vida en condiciones adecuadas higiénico-sanitarias y no causen molestias y daños al vecindario.

#### Artículo 9.º

Cuando se trate de animales domésticos, será de aplicación todo lo preceptuado en las disposiciones generales de esta Ordenanza, así como las demás disposiciones de carácter general vigentes o futuras Ordenanzas al respecto.

### CAPÍTULO IV. CENSO E IDENTIFICACIÓN.

#### A) CENSO.

##### Artículo 10.º

1. La posesión o propiedad de perros que vivan habitualmente en el término municipal obliga a sus propietarios o poseedores que lo sean por cualquier título a proveerse de la Tarjeta Sanitaria Canina y a inscribirlos en el Censo Municipal de Animales de Compañía al cumplir el animal los tres meses de edad o de un mes después de su adquisición. Igualmente, obliga a estar en posesión del documento que lo acredite.

2. En el caso de gatos, lo dispuesto en el apartado anterior se estará a lo establecido por la normativa vigente o lo prescrito por las Autoridades Sanitarias.

3. En la documentación para el censado del animal, que será facilitada por la Concejalía de Sanidad, se incluirán los siguientes datos:

- Especie.
- Raza.
- Año de nacimiento.

- Nombre.

- Sexo.

- Color.

- Domicilio habitual del animal.

- Nombre del propietario y D.N.I.

- Domicilio del propietario y teléfono.

- Tipo de Identificación y número.

En el caso de que el propietario sea distinto al poseedor, en el censo se incluirán también los datos de este último.

4. Además, en el municipio de Águilas existirá un Registro de Animales Potencialmente Peligrosos, clasificado por especies, en el que necesariamente habrán de constar, al menos, los datos personales del tenedor, las características del animal que hagan posible su identificación y el lugar habitual de residencia del mismo, especificando si está destinado a convivir con seres humanos o si, por el contrario, tiene finalidades distintas, como la guarda, protección u otra que se indique.

Incumbe al titular de la licencia la obligación de solicitar la inscripción en el Registro a que se refiere anteriormente, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia de la Administración competente.

En todo caso, en todo lo relativo al Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos se estará a lo dispuesto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y demás normas de desarrollo, a fin de adaptarlo al Registro Central Informatizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### B) IDENTIFICACIÓN.

##### Artículo 11.º

Los propietarios, criadores o tenedores de los animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de identificar y registrar a los mismos en la forma y mediante los procedimientos que reglamentariamente se determinen.

En el caso de animales de la especie canina, la identificación, con la debida garantía, es obligatoria sin excepciones, mediante el sistema de microchip o aquel otro que en su momento se determine.

##### Artículo 12.º

1. Las bajas por muerte o desaparición de los animales censados serán comunicadas por los propietarios o poseedores de los mismos al Veterinario Municipal, en el plazo de un mes a contar desde que aquélla se produjera, acompañando la Tarjeta Sanitaria del animal, y se hará constar en el Registro correspondiente, si es que consta inscrito.

2. Los propietarios o poseedores de animales censados que cambien de domicilio o transfieran la posesión del animal, lo comunicarán en el plazo de un mes al Veterinario Municipal.

##### Artículo 13.º

1. Se considera animal vagabundo aquel que no lleve ninguna identificación del origen o del propietario, y animal abandonado el que, pudiendo ser identificado, no vaya

acompañado de persona alguna. En dichos supuestos, el Ayuntamiento se hará cargo del animal y lo retendrá hasta que sea recuperado, cedido o sacrificado, en su caso.

2. El plazo de retención de un animal vagabundo será como mínimo de setenta y dos horas.

3. Cuando se trate de animal abandonado, una vez identificado se avisará al propietario y éste tendrá catorce días para recuperarlo tras abonar los gastos derivados de su manutención, y sin perjuicio de la sanción correspondiente.

Transcurridos dichos plazos sin que el propietario lo hubiese recuperado o sin que hubiese abonado los derechos pertinentes (alimentación, vacunación o sanción, en su caso), el animal será cedido para su adopción o sacrificado.

4. Los animales no recuperados por sus dueños, ni cedidos para su adopción, serán sacrificados de forma humanitaria y bajo estricto control veterinario.

5. El abandono de animales podrá ser sancionado como riesgo para la salud pública. Los propietarios de animales domésticos que no deseen continuar poseyéndolos deberán entregarlos a los Servicios Municipales de Sanidad correspondientes.

6. Será prioritario potenciar la adopción de todos aquellos animales que, por una u otra causa, ingresen en los Servicios Municipales.

#### **CAPÍTULO V. VIGILANCIA ANTIRRÁBICA.**

##### **Artículo 14.º**

1. Los animales que hayan causado lesiones a una persona serán retenidos por los correspondientes Servicios Municipales y se mantendrán en observación veterinaria oficial durante catorce días.

Transcurrido dicho periodo, el propietario podrá recuperarlo, excepto en el caso de suponer un riesgo manifiesto para la seguridad o la salud.

2. Este periodo de observación se realizará en el Servicio Municipal correspondiente. No obstante, a petición del propietario y previo informe favorable del Veterinario Municipal, la observación del perro agresor podrá realizarse en el domicilio del dueño por un veterinario en ejercicio libre, siempre que el animal esté debidamente documentado en lo que se refiere a la vacunación del año en curso.

3. Los propietarios o poseedores de animales agresores en los que se ha determinado su vigilancia domiciliaria deberán aislarlos, al objeto de que no se extravíen ni tengan contacto con persona o animal alguno.

4. Los veterinarios en ejercicio libre que realicen la vigilancia antirrábica de los animales agresores deberán asumirla por escrito ante el Veterinario Municipal, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la fecha de la agresión. Asimismo, deberán emitir informe veterinario, cursado en modelo de certificado oficial, del resultado de dicha vigilancia a los Servicios Municipales correspondientes, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas terminada la misma.

5. Cualesquiera incidencias se harán constar en la hoja registral de cada animal. En todo caso, los animales agresores se consideran a efecto de esta Ordenanza como animales potencialmente peligrosos y les será de aplicación todo lo establecido en la Ley 50/1999 y demás normas de desarrollo.

##### **Artículo 15º**

1. Quien hubiera sido mordido deberá comunicarlo inmediatamente a la Concejalía de Sanidad, para poder ser sometido a tratamiento si así lo aconsejase el resultado de la observación del animal.

2. Los propietarios o poseedores de animales agresores están obligados a facilitar los datos correspondientes del animal, tanto a la persona agredida o a sus representantes legales, como a las autoridades competentes que lo soliciten.

##### **Artículo 16.º**

Los gastos ocasionados por las atenciones previstas en los anteriores artículos serán por cuenta solidaria del propietario o poseedor del animal.

##### **Artículo 17.º**

Las personas que ocultasen casos de rabia en animales o dejasen a los que la padecieran en libertad serán puestas a disposición de la Autoridad Judicial competente.

#### **CAPÍTULO VI: DE LA TENENCIA Y CIRCULACIÓN DE ANIMALES.**

##### **Artículo 18.º**

1. Los perros guardianes de solares, viviendas, obras, etc., deberán estar bajo vigilancia de sus dueños o personas responsables en todo caso, en recintos donde no puedan causar molestias o daños a personas o cosas, debiendo advertirse en lugar visible la existencia del perro guardián. No existiendo recinto que los albergue, éstos deberán estar convenientemente atados.

2. Cuando los perros deban mantenerse atados a un punto fijo, la longitud de la atadura no podrá ser inferior a la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal tomada desde el hocico hasta el nacimiento de la cola, y en ningún caso menor a tres metros. En estos casos, se dispondrá de un recipiente de fácil alcance, con agua potable. Se prohíbe la atadura de otros animales de compañía, salvo que por los Servicios Municipales correspondientes se determine que, según características, clase y raza, proceda la atadura.

3. La tenencia de animales de compañía en viviendas u otros locales queda condicionada a las circunstancias higiénicas y óptimas de su alojamiento, a la ausencia de riesgos en el aspecto sanitario y a la inexistencia de molestias y de un peligro manifiesto para los vecinos.

4. En ausencia de propietario identificado, se considerará al propietario del inmueble como responsable del animal.

5. La Alcaldía decidirá lo que procede en cada caso, previo informe que emitirá el Servicio de Sanidad, una vez recabada la información necesaria de la Policía Local o Autoridad competente.

Cuando se decida que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, los dueños de éstos deberán proceder a su desalojo en el plazo máximo de cinco días, y, si no lo hiciesen voluntariamente después de ser requeridos para ello, lo harán los Servicios Municipales, abonando al Ayuntamiento los gastos que ocasione.

6. Respecto al número de animales de compañía que puedan convivir en una vivienda, se atenderá a las

características, raza, condiciones higiénico-sanitarias, a la ausencia de molestias para los vecinos y a la Ley de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

7. Respecto a la tenencia y circulación de animales potencialmente peligrosos, a que se refiere este capítulo, se estará a lo establecido en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y demás normas de desarrollo.

#### Artículo 19.º

1. En las vías públicas los animales de compañía deberán ir debidamente identificados y sujetos por correa o cadena y collar.

2. Para la presencia y circulación en espacios públicos de los perros potencialmente peligrosos, será obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud, así como un bozal homologado y adecuado para su raza.

3. Los perros podrán estar sueltos en las zonas acotadas al efecto por el Ayuntamiento, excepto los que presenten algún peligro para el resto de los usuarios de la instalación. En los parques públicos en que no haya zona acotada, deberán circular de conformidad con los apartados 1 y 2 del presente artículo.

4. Se prohíbe la tenencia y circulación de animales de compañía en las playas del municipio de Águilas, salvo que se trate de una zona debidamente acotada para el esparcimiento de los animales.

5. Los propietarios o poseedores de los animales serán los responsables del incumplimiento de estas normas.

#### Artículo 20.º

Anualmente, deberá someterse a los animales a las vacunaciones obligatorias, haciéndose constar el cumplimiento de esta obligación en su tarjeta de control sanitario. En el caso de animales no vacunados, podrán ser recogidos y sus dueños sancionados.

Con el fin de llevar un estricto control de vacunaciones, el Servicio de Sanidad y Consumo establecerá un Censo Canino Municipal, donde deberán constar necesariamente todas las vacunaciones y tratamientos, así como los antecedentes agresores y peligrosidad previsible agresora de los animales, siendo obligatoria la comunicación de todas estas circunstancias por el facultativo veterinario que tuviera conocimiento en el plazo máximo de cinco días.

#### Artículo 21.º

En los casos de declaración de epizootias, los dueños de los animales cumplirán las disposiciones preventivas sanitarias que se dicten por las Autoridades competentes, así como las prescripciones que acuerde la Alcaldía.

#### Artículo 22.º

1. Los dueños de establecimientos públicos podrán impedir, a su criterio, la entrada y permanencia de animales domésticos en su establecimiento, exceptuando los perros guía para disminuidos físicos y sensoriales, que podrán acceder a todos los lugares públicos o de uso público, establecimientos turísticos y transporte colectivo o de uso público.

2. La entrada de animales en locales destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos queda expresamente prohibida.

#### Artículo 23.º

Los poseedores de animales de compañía deberán mantenerlos en buen estado de limpieza y deberán conservar los habitáculos que los alberguen en buenas condiciones higiénicas.

En concreto:

a) Los habitáculos de los perros que hayan de permanecer la mayor parte del día en el exterior, deberán estar contruidos de materiales impermeables que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de tal forma para que los animales no estén expuestos directamente, de forma prolongada, a la radiación solar ni a la lluvia.

b) El habitáculo será suficientemente largo, de forma tal que el animal quepa en él holgadamente. La altura deberá permitir que el animal pueda permanecer en pie, con el cuello y la cabeza estirados. La anchura estará dimensionada de forma tal que el animal pueda darse la vuelta dentro del habitáculo.

c) Las jaulas de los animales tendrán dimensiones que estén en consonancia con sus necesidades fisiológicas y etológicas.

#### Artículo 24.º

Los animales cuyos dueños sean denunciados por causarles malos tratos o por tenerlos en lugares que no reúnan las condiciones dispuestas por la presente Ordenanza, podrán ser intervenidos si su propietario o persona de quien dependan no rectificasen en la forma dictaminada en cada caso.

#### Artículo 25.º

1. Se prohíbe el traslado de animales de compañía en habitáculos que no cumplan las condiciones establecidas en el artículo 23.º

2. Cuando los animales de compañía deban permanecer en vehículos estacionados, se adoptarán las medidas pertinentes para que la aireación y la temperatura sean las adecuadas, así como para evitar cualquier tipo de agresión.

3. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, y sin perjuicio de cumplir con las condiciones de ventilación y temperatura, se podrán transportar animales de compañía en portaequipajes de coches o en habitáculos que no cumplan las condiciones anteriores, siempre y cuando la duración del viaje no exceda de una hora y media.

#### Artículo 26.º

1. Queda autorizado el acceso de animales de compañía a los vehículos de transporte colectivo, siempre que permanezcan sujetos a la persona que los acompaña. Los perros deberán llevar bozal e ir sujetos de la correa de su propietario.

2. Queda a criterio de la Autoridad competente la posibilidad de prohibir el acceso de animales de compañía a

los transportes colectivos durante las horas de máxima concurrencia.

3. Los conductores de taxis podrán aceptar animales de compañía de manera discrecional, con el derecho a percibir el correspondiente suplemento debidamente autorizado.

4. Los apartados 2 y 3 no serán de aplicación en los casos de disminuidos físicos y sensoriales y personas con necesidades físicas y psíquicas especiales.

#### Artículo 27.º

1. El poseedor de un animal deberá adoptar las medidas necesarias para impedir que ensucie las vías y los espacios públicos.

2. El Ayuntamiento habilitará en los jardines, plazas o parques públicos espacios idóneos, debidamente señalizados, para el paseo y esparcimiento de los animales y emisión de excretas por parte de los mismos.

3. En el caso de que se produzcan deposiciones en la vía pública, las personas que conduzcan el animal están obligadas a recogerlos del lugar donde las depositen.

4. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo será sancionable por la Alcaldía, de conformidad con la normativa vigente. Los dueños de los animales serán los responsables de las suciedades y daños que éstos produzcan en las vías y espacios públicos.

#### Artículo 28.º

Cuando un animal doméstico fallezca, se realizará la eliminación higiénica del cadáver mediante enterramiento con cal viva o por incineración en establecimiento autorizado, o bien solicitando la retirada del mismo por los Servicios Municipales, abonándose en tal caso el importe correspondiente.

### **CAPÍTULO VII. DE LAS ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.**

#### Artículo 29.º

En la defensa y protección de los animales, y para el cumplimiento de los fines previstos en esta Ordenanza, especialmente en lo referente a la recogida, cuidados y recolocación de animales, vagabundos o abandonados, el Ayuntamiento de Águilas colaborará con las asociaciones de defensa y protección de los animales legalmente constituidas.

#### Artículo 30.º

Estas asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Regional de Núcleos Zoológicos y estar en posesión de todos los permisos municipales que les sean de aplicación.

#### Artículo 31.º

Cumplirán las instrucciones que dicte la Alcaldía en materia de infraestructura, densidad animal y control sanitario.

#### Artículo 32.º

Existirá un servicio veterinario, dependiente de la asociación, para el control higiénico-sanitario de los animales albergados.

#### Artículo 33.º

Queda prohibida la transacción onerosa o la cesión de animales a cambio de donaciones.

#### Artículo 34.º

La colaboración con las sociedades protectoras queda condicionada a que las mismas mantengan sus instalaciones en condiciones higiénicas adecuadas y cumplan con los fines que tengan encomendadas, legal y estatutariamente.

### **CAPÍTULO VIII. DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.**

#### Artículo 35.º

1. Los establecimientos dedicados a la cría y venta de animales de compañía deberán cumplir, sin perjuicio de las demás disposiciones que les sean aplicables, las siguientes normas:

a) Estar dados de alta como Núcleos Zoológicos en la Consejería competente de la Comunidad Autónoma.

b) Estar en posesión de la Licencia Municipal de Apertura.

c) En un lugar visible de la entrada principal se colocará una placa o cartel en el que se indicará el nombre del establecimiento y su denominación, así como el número de inscripción en el Registro de Núcleos Zoológicos de la Región de Murcia.

d) Deberán tener condiciones higiénico-sanitarias adecuadas a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.

e) Dispondrán de instalaciones adecuadas para evitar el contagio en caso de enfermedad o para guardar, en su caso, periodos de cuarentena.

2. No se permitirá la venta de animales fuera de los establecimientos autorizados para ello según lo descrito en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 6º de la presente Ordenanza.

3. Los mamíferos no podrán ser comercializados antes de haber finalizado el periodo de lactancia natural para la especie.

4. Deberán vender los animales desparasitados y libres de toda enfermedad, con certificado en impreso oficial y emitido por veterinario colegiado acreditativo de la ausencia de tales circunstancias.

5. Existirá un servicio veterinario, dependiente del establecimiento, que supervise el estado sanitario de los animales desde su adquisición hasta su venta. La existencia de este servicio no eximirá al vendedor de su responsabilidad ante enfermedades en incubación no detectadas en el momento de la venta.

6. Se establecerá un plazo mínimo de catorce días por si hubiera enfermedades en incubación no detectadas en el momento de la venta, Dicho plazo será aumentado a tres meses si se trata de alteraciones morfofuncionales de naturaleza congénita.

7. El vendedor dará, en el momento de entrega del animal, un documento suscrito por el mismo en el que se especifiquen, bajo su responsabilidad, los siguientes extremos:

a) Especie, raza, variedad, edad y signos particulares más aparentes.

b) Documentación acreditativa, librada por veterinario colegiado, de que el animal se encuentra desparasitado y libre de toda enfermedad, indicando igualmente, en su caso, que el animal se entrega vacunado contra enfermedades.

c) Documentación de inscripción en el Libro de Orígenes de Raza, si así se hubiese acordado en el pacto transaccional.

d) Factura de la venta del animal.

8. El texto del apartado 7 de este artículo estará expuesto a la vista del público, en lugar preferente y con tipografía de fácil lectura.

9. Respecto al comercio de animales potencialmente peligrosos, se estará a lo dispuesto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y demás normas de desarrollo.

#### **CAPÍTULO IX. DE LOS CENTROS PARA FOMENTO Y CUIDADOS DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.**

##### **Artículo 36.º**

Será de aplicación lo contenido en este CAPÍTULO a los siguientes establecimientos: Las guarderías, canódromos, establecimientos de cría, escuelas de adiestramiento y demás establecimientos en donde los animales de compañía puedan permanecer durante espacios de tiempo prolongados.

##### **Artículo 37.º**

Será de aplicación en estos establecimientos lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 35 de la presente Ordenanza.

##### **Artículo 38.º**

Los establecimientos destinados al acicalamiento de animales de compañía, además de las normas generales establecidas en esta Ordenanza, deberán:

a) Disponer de agua caliente a la temperatura mínima establecida reglamentariamente.

b) Disponer de dispositivos de secado con los artillugios necesarios para impedir la producción de quemaduras en los animales.

c) Disponer, en las mesas de trabajo, de sistemas de seguridad capaces de impedir el estrangulamiento de los animales en el caso de que intenten saltar al suelo.

##### **Artículo 39.º**

Los dueños o poseedores que ingresen sus animales de compañía en los establecimientos a los que hace referencia el artículo 36º, deberán demostrar, mediante la exhibición de las correspondientes certificaciones veterinarias, que los animales han estado sometidos a las vacunaciones y tratamientos considerados obligatorios con antelación mínima de un mes y máxima de un año.

##### **Artículo 40.º**

Los establecimientos dispondrán de un servicio veterinario encargado de vigilar el estado físico de los animales residentes y del tratamiento que reciban, así como

de salvaguardar su bienestar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23º y apartado 1º, párrafos d) y e), del artículo 35.º

#### **CAPÍTULO X: DE LAS CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS CONSULTORIOS, CLÍNICAS Y HOSPITALES VETERINARIOS.**

##### **Artículo 41.º**

Los establecimientos dedicados a consultas, clínicas y aplicación de tratamientos sanitarios a pequeños animales con carácter ambulatorio, se clasificarán en Consultorio Veterinario, Clínica Veterinaria y Hospital Veterinario.

1. Consultorio Veterinario: Es el conjunto de dependencias que comprenden, como mínimo, de una sala de recepción y de una sala para consultas y pequeñas intervenciones de cura y cirugía.

2. Clínica Veterinaria: Es el conjunto de locales que constan, como mínimo, de una sala de espera, una sala de consulta, una sala reservada para intervenciones quirúrgicas, instalaciones radiológicas, laboratorio y posibilidades de reanimación.

3. Hospital Veterinario: Además de las condiciones requeridas para las clínicas veterinarias, constarán de una sala de hospitalización con vigilancia sanitaria asegurada las veinticuatro horas del día y la atención continuada a los animales hospitalizados.

##### **Artículo 42.º**

Todos los establecimientos requerirán licencia municipal, pudiéndose ubicar exclusivamente en edificios aislados o bajos de edificios, excepto los hospitales veterinarios. Asimismo, no podrán situarse en guarderías ni residencias de animales, salvo que éstas sean propiedad del titular de dichas consultas y estuvieran convenientemente aisladas del resto de las dependencias, sin posibilidad de acceso directo de uno a otro establecimiento.

Los hospitales veterinarios sólo podrán ser autorizados cuando su emplazamiento se encuentre separado de toda vivienda, en edificio dedicado al efecto y cerrado, disponiendo de espacio libre con un mínimo de veinte metros cuadrados por plaza hospitalaria.

##### **Artículo 43º**

Los equipamientos e instalaciones cumplirán las normas sectoriales que las regulan y, además:

1. Los suelos serán impermeables, resistentes y lavables.

2. Los parámetros verticales del quirófano, laboratorio, sala de curas, zonas de hospitalización y aseos serán de color claro, liso, no absorbente y de fácil limpieza y desinfección, no estando permitido como revestimiento la pintura plástica, siendo el resto y los techos de materiales que permitan su conservación, limpieza y desinfección.

3. Dispondrán de agua potable, fría y caliente.

4. La eliminación de residuos orgánicos, material de cura y desechos patológicos se efectuará en recipientes cerrados y estancos, según lo dispuesto en la legislación vigente. En ningún caso, estos residuos podrán ser considerados asimilables a residuos urbanos ni arrojados a contenedores de uso público.

5. La adopción de medidas correctoras para impedir la contaminación sonora ambiental, así como la contaminación producida por rayos X o cualesquiera otros procedentes de aparatos de electro-medicina. Las instalaciones de radiodiagnóstico estarán debidamente registradas según lo dispuesto en la legislación vigente.

6. Disposición de salas de espera de la amplitud suficiente para impedir la permanencia de los propietarios o poseedores de animales y de éstos en la vía pública o elementos comunes de fincas o inmuebles.

#### Artículo 44.º

La apertura y funcionamiento de una clínica, consulta u hospital veterinario requerirá necesariamente que la Dirección Técnica desempeñe un profesional veterinario colegiado, y que todas las actividades veterinarias que se desarrollen en el establecimiento lo sean por colegiados habilitados para el ejercicio de la profesión.

Las clínicas, consultorios y hospitales autorizados llevarán un archivo con la ficha clínica de los animales objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio, donde constará su número de identificación. Dicho archivo estará a disposición del Servicio de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Águilas, viniendo obligadas a facilitar dichos datos en el plazo de quince días, a fin de que se recojan en el censo municipal que exista al efecto.

Se prohíbe tener, ocasional, accesoria o periódicamente, consultorios, clínicas y hospitales veterinarios en establecimientos comerciales o en sus dependencias, especialmente en oficinas de farmacia, establecimientos de alimentación, hostelería o restauración, locales de venta de animales y otros locales ocupados por sociedades u otros organismos de protección de animales.

### CAPÍTULO XI: DE LOS ANIMALES SILVESTRES Y EXÓTICOS.

#### Artículo 45.º

##### FAUNA AUTÓCTONA.

1. Queda prohibida la posesión, tráfico y comercio de animales vivos o sus restos considerados como no susceptibles de aprovechamiento por la ley 7/1995, de 29 de abril, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre fauna silvestre, caza y pesca fluvial, por las órdenes de veda regional o los animales no enumerados en el Real Decreto 118/1989, de 15 de septiembre, de especies comercializables, o cuantas disposiciones entren en vigor, salvo que estén debidamente identificados y autorizados por la Consejería competente de la Comunidad Autónoma.

2. En todo caso, queda prohibido darles muerte o causarles molestias, salvo cuando se cuente con autorizaciones especiales de dicha Consejería.

3. La tenencia, comercio y exhibición de aquellos animales de la fauna autóctona procedentes de instalaciones autorizadas para la cría en cautividad con fines comerciales, requerirá, además, la posesión del certificado acreditativo de este extremo.

#### Artículo 46.º

##### FAUNA NO AUTÓCTONA.

1. Queda prohibida la posesión, exhibición, compraventa, cesión, donación o cualquier otra forma de transmisión de

animales, sus partes o derivados cuyas especies estén incluidas en cualesquiera de los anexos de las reglamentaciones comunitarias que desarrollan el Convenio sobre comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre sin los correspondientes permisos de importación, o cuantos otros sean necesarios.

En lo referente a los animales pertenecientes a los apéndices I del anexo A o del anexo C del citado Convenio, y a los restos o productos procedentes de los mismos, se prohíbe su comercialización y tenencia, ateniéndose a lo dispuesto en dichas reglamentaciones comunitarias, salvo que se cuente con autorizaciones especiales para ello.

2. Todos los establecimientos en los cuales se efectúen transacciones con dichos animales, deberán de ser poseedores del documento CITES original o fotocopia compulsada del mismo para cada una de las partidas de animales objeto de la venta, según lo dispuesto en el Reglamento C.E.E. 3418/1983, de 28 de noviembre, o cuantas disposiciones se dicten al respecto.

### CAPÍTULO XII: DE LAS INFRACCIONES Y DE LAS SANCIONES. SECCIÓN 1.ª: INFRACCIONES.

#### Artículo 47.º

A efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

##### 1. Serán infracciones leves:

a) La tenencia de animales en solares abandonados y, en general, en cuantos lugares no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia.

b) La no retirada de excretas en la vía pública.

c) La utilización de animales como reclamo publicitario u otras actividades según lo descrito en el párrafo i), apartado 2, del artículo 6º de esta Ordenanza.

d) La venta de animales sin librar la documentación prevista en el apartado 7 del artículo 35.º

e) La tenencia de animales de compañía en viviendas u otros locales sin las condiciones higiénico-sanitarias óptimas de su alojamiento, riesgos en el aspecto sanitario, molestias y peligro manifiesto para los vecinos, siempre que no sea grave.

f) Posesión incompleta de un archivo con las fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio.

g) La venta de animales de compañía a los menores de 16 años y a incapacitados sin la autorización de quienes tengan la patria potestad o custodia de los mismos.

h) La mordedura de un animal cuando los daños causados sean calificados como leves.

i) No observar la norma detallada en el apartado 8 del artículo 35.

j) Se considerarán infracciones leves las que, con arreglo a los criterios que se contemplan en los apartados 2 y 3 de este artículo, no deban clasificarse como graves o muy graves.

##### 2. Serán infracciones graves:

a) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

b) El mantenimiento de los animales sin la alimentación necesaria o en instalaciones inadecuadas, según lo dispuesto en la presente Ordenanza.

c) La esterilización, la práctica de mutilaciones y el sacrificio de animales sin control veterinario o en contra de las condiciones o requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

d) Incumplir la obligación de identificación del animal cuando sea obligatorio.

e) Omitir la inscripción en el Registro Municipal, cuando sea obligatorio.

f) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o, en su caso, no sujeto a correa o cadena.

g) La no vacunación o la no realización de tratamientos obligatorios a los animales de compañía.

h) Realizar venta de animales o cualquier tipo de transacción económica con ellos fuera de los establecimientos autorizados, ferias o mercados debidamente autorizados.

i) Hacer donación de los animales como premio o recompensa por otras adquisiciones de materia distinta a la transacción onerosa.

j) Suministrar a los animales alimentos considerados inadecuados o sustancias no permitidas, según lo dispuesto en el párrafo j) del apartado 2 del artículo 6.º

k) Bañar a los animales de compañía en las playas, fuentes u otros lugares públicos, así como la tenencia y circulación de los mismos en lugares no permitidos.

l) No observar las debidas precauciones con los animales agresores sometidos a vigilancia, según lo previsto en el apartado 3) del artículo 14.º

m) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las Autoridades Competentes o sus Agentes, así como el suministro de información inexacta o documentación falsa.

n) El traslado de animales en habitáculos que no reúnan las condiciones previstas en la presente Ordenanza.

o) Impedir el acceso a lugares públicos o de uso público, establecimientos turísticos y transporte colectivo público o de uso público de los perros guía para disminuidos visuales y personas con necesidades físicas y psíquicas especiales.

p) La no eliminación higiénica de los cadáveres de los animales, según lo dispuesto en el artículo 28.º

q) La venta de animales sin observar las obligaciones contempladas en los apartados 3 y 4 del artículo 35.º

r) No respetar los plazos mínimos de garantía previstos en el apartado 6 del artículo 35.º

s) La filmación de escenas con animales que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, sin autorización previa del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando el daño sea simulado.

t) La mordedura de un animal cuando los daños sean calificados como graves.

u) La tenencia de animales de compañía en viviendas y otros lugares sin las condiciones higiénicas óptimas de su alojamiento, riesgos en el aspecto sanitario, molestias y peligro manifiesto para los vecinos, siempre que sean graves.

v) La reincidencia en la comisión de tres infracciones leves en el plazo de un año.

3. Serán infracciones muy graves:

a) Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie y cualquier perro.

b) La organización y celebración de peleas entre animales de cualquier especie.

c) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.

d) Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.

e) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.

f) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.

g) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

h) La utilización de animales en espectáculos, peleas u otras actividades que impliquen crueldad o maltrato, que puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales, con las excepciones previstas en el párrafo g), apartado 2, del artículo 6.º

i) Infligir malos tratos o agresiones físicas a los animales.

j) La venta o cesión de animales a laboratorios, clínicas o centros de experimentación sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

k) La filmación de escenas con animales para cine o televisión que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando éstas no sean simuladas.

l) La tenencia de animales de compañía en viviendas y otros lugares sin las condiciones higiénicas óptimas de su alojamiento, riesgos en el aspecto sanitario, molestias y peligro manifiesto para los vecinos, siempre que sean muy graves.

m) La reincidencia en la comisión de tres infracciones graves en el plazo de un año.

Artículo 48.º

Todas las infracciones referentes al capítulo XI: «De los animales Silvestres y Exóticos», se sancionarán de acuerdo a la legislación especial vigente.

## SECCIÓN 2.ª: SANCIONES.

Artículo 49.º

1. Las infracciones de la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de 5.000 a 500.000 pesetas o de 30,05 a 3.005,06 euros.

2. La resolución sancionadora podrá comportar el confiscamiento de los animales objeto de la infracción o la adopción de las medidas que expresamente se mencionan en el artículo 13º, párrafo 3, y artículo 18º, párrafo 5, de la presente Ordenanza.

3. La comisión de infracciones previstas por el artículo 47º, 2 y 3, podrá comportar la clausura temporal, hasta un plazo máximo de diez años, de las instalaciones, locales o establecimientos respectivos.

4. La comisión de infracciones previstas por el artículo 47º, 2 y 3, podrá comportar la prohibición de adquirir otros animales por plazo de entre uno y diez años.

#### Artículo 50.º

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 5.000 a 50.000 pesetas o de 30,05 a 300,5 euros; las graves, con multa de 50.001 a 250.000 pesetas o de 300,51 a 1.502,53 euros; y las muy graves, con multa de 250.001 a 500.000 pesetas o de 1.502,54 a 3.005,06 euros.

2. En la imposición de las sanciones se tendrán en cuenta, entre otros, para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los siguientes criterios:

- a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.
- b) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.

#### Artículo 51.º

El Ayuntamiento procederá a la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores por las infracciones que se cometan a lo dispuesto en la presente Ordenanza. Si, una vez finalizada la fase de instrucción, estimara no ser el órgano competente para imponer la sanción por razón de la cuantía, dará traslado de las actuaciones a la Consejería correspondiente, para que acuerde lo que proceda.

La imposición de cualquier sanción prevista por la presente Ordenanza no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que puedan corresponder al sancionado.

#### Artículo 52.º

Siempre que existan indicios de infracciones graves o muy graves de las disposiciones de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento podrá retirar, con carácter preventivo, los animales objeto de protección, hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador, a resultas del cual el animal podrá ser devuelto al propietario o pasar la propiedad a la Administración.

#### RÉGIMEN SUPLETORIO.

Tendrá carácter supletorio de las normas contenidas en la presente Ordenanza lo dispuesto en la Ley 10/1999, de 27 de agosto, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre Protección y Defensa de los Animales de Compañía; sin perjuicio de las demás normas aplicables y concordantes en la materia.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, que consta de un preámbulo, doce capítulos, cincuenta y dos artículos y una disposición final, una vez aprobada definitivamente y publicada en la forma legalmente establecida, entrará en vigor transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y se mantendrá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra esta disposición podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 10.b) de

la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Águilas a 23 de marzo de 2001.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

#### Moratalla

##### 4848 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 4848, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 111, de fecha 15 de mayo de 2001, se rectifica en lo siguiente:

Al no corresponder lo publicado con lo remitido, se publica nuevamente, de manera íntegra dicho anuncio.

#### Moratalla

##### 4848 Aprobación inicial de la modificación de créditos número 6/2001.

Aprobada con carácter inicial la modificación de créditos número 6/2001, por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de abril de 2001, consistente en la habilitación de crédito extraordinario, para inversiones, vinculado a operación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20, 37 y 49 a 51 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y formular cuantas reclamaciones o alegaciones estimen oportunas. El expediente podrá ser examinado en las Dependencias de Secretaría. En el caso que no fueran presentadas reclamaciones durante el plazo indicado, se entenderá definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos.

Moratalla a 30 de abril de 2001.—El Alcalde, Jesús Molina García.

#### Moratalla

##### 4847 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 4847, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 111, de fecha 15 de mayo de 2001, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: «..., consistente en la habilitación de crédito extraordinario mediante la disminución de otra partida, de conformidad...»; debe decir: «..., consistente en la habilitación de crédito extraordinario, para inversiones, vinculado a operación de crédito, de conformidad...»

#### Moratalla

##### 4844 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 4844, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 111, de fecha 15 de mayo de 2001, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: «..., consistente en la habilitación de crédito extraordinario mediante la disminución de otra partida, de conformidad...»; debe decir: «..., consistente en la habilitación de suplemento de crédito, para inversiones, vinculado a operación de crédito, de conformidad...»

## Moratalla

### 4845 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 4845, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 111, de fecha 15 de mayo de 2001, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: «..., consistente en la habilitación de crédito extraordinario mediante la disminución de otra partida, de conformidad...»; debe decir: «..., consistente en la habilitación de crédito extraordinario, para inversiones, vinculado a operación de crédito, de conformidad...»

## Moratalla

### 4846 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 4846, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 111, de fecha 15 de mayo de 2001, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: «..., consistente en la habilitación de crédito extraordinario mediante la disminución de otra partida, de conformidad...»; debe decir: «..., consistente en la habilitación de crédito extraordinario, para inversiones, vinculado a operación de crédito, de conformidad...»

## Puerto Lumbreras

### 5566 Anuncio.

Convocatoria para la provisión, mediante promoción interna de diversas plazas, vacantes en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento y correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 2001.

Por medio del presente se hace público que el Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, en resolución de 14 de mayo de 2001 acordó convocar la realización de las pruebas selectivas para cubrir diversas plazas, que se seguidamente se señalan, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, de acuerdo con las Bases aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de abril de 2001, publicadas en el B.O.R.M. Nº 108 de fecha 11 de mayo de 2001. Dichas plazas son las siguientes:

- a) 5 Plazas de Peón Especialista Limpieza; Escala Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; clase: Personal de Oficios; Grupo: D según el artículo 25 de la Ley 30/1984.
- b) 1 Plaza de Peón Especialista Servicios; Escala Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Personal de Oficios; Grupo: D, según el artículo 25 de la Ley 30/1984.

c) 3 Plazas Peón Especialista Cometidos Varios; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Personal de Oficios; Grupo: D, según el artículo 25 de la Ley 30/1984.

La Bases específicas que han de regir en la presente convocatoria aparecen íntegramente publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» nº 108, de fecha 11 de mayo de 2001.

El plazo para la presentación de instancias de las referidas convocatorias es de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Puerto Lumbreras, a 14 de mayo de 2001.— El Alcalde, José Cerrillo Barnés.

## San Javier

### 5564 Resolución del Ayuntamiento de San Javier sobre otorgamiento de subvenciones.

La Comisión Municipal de Gobierno, ha aprobado las bases para el otorgamiento de las siguientes subvenciones:

-Bases para el otorgamiento de subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen fines de integración social de la mujer en las distintas facetas de la vida.

-Bases para el otorgamiento de subvenciones a Asociaciones y Organizaciones no Gubernamentales que desarrollen fines sociales de atención al Tercer Mundo.

-Bases para el otorgamiento de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro que desarrollen fines sociales.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los respectivos expedientes se encuentran a disposición de cuantos se consideren interesados en la Sección de Asuntos Generales de este Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de 08,30 a 14,00 horas, donde se podrán obtener copias de las bases, modelo de solicitud y demás información.

Lo que se publica para general conocimiento.

San Javier, 27 de abril de 2001.— EL ALCALDE, José Hernández Sánchez.

## San Javier

### 5565 DECRETO Nº 585/01.

En relación con el expediente que se tramita en este Ayuntamiento en orden a la provisión en propiedad de cuatro plazas de Cabo de la Policía Local, por el procedimiento de concurso oposición, mediante promoción interna,

### RESUELVO

Primero.-Aprobar la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos:

## ASPIRANTES ADMITIDOS

-ANGOSTO IZQUIERDO, SALVADOR  
 -BARRIONUEVO ROS, JUAN JOSÉ  
 -CEREZUELA APARICIO, JOSÉ  
 -GARCÍA IZQUIERDO, JOSÉ TOMÁS  
 -GARCÍA LORENZO, FRANCISCO  
 -GÓMIZ BAS, CARMELO JAVIER  
 -MARTÍNEZ GARCÍA, FRANCISCO JAVIER  
 -MUÑOZ CEGARRA, VALENTÍN  
 -ROMERO PARDO, JOSÉ CARMELO  
 -SÁNCHEZ LORCA, JOSÉ.  
 -TÁRRAGA GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL

ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno.

Segundo.-El Tribunal Calificador de las pruebas quedará formado como se indica:

PRESIDENTE: D. José Hernández Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Suplente, D. Manuel Bermúdez Fernández, Concejal de Personal.

SECRETARIO: D. Alberto Nieto Meca, Secretario General del Ayuntamiento. Suplente, D. Juan Vicente Zapata García.

## VOCALES:

D. José Casas González, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Suplente, D. Francisco Javier Zamora Zaragoza.

D. Antonio Castejón Sánchez, Sargento-Jefe de la Policía Local. Suplente, D. Matías Romero Ros, Arquitecto Técnico Municipal.

D. Antonio Navarro Pardo, Cabo de la Policía Local, en representación de los sindicatos que obtuvieron un 10 por 100 ó más delegados de personal en el Ayuntamiento de San Javier. Suplente, Dña. Concepción García García, Jefe del Negociado de Urbanismo.

D. Ginés Avilés Manzano, Cabo de la Policía Local, en representación de la Junta de Personal. Suplente, D. Jesús González Alonso, Ingeniero Técnico Municipal.

D. José Ibáñez Román, Jefe del Negociado de Gestión Tributaria, en representación de la Junta de Personal. Suplente, D. Antonio Peñalver García, Técnico en Prevención de Riesgos Laborales.

Tercero.-Fijar el próximo miércoles, día 6 de junio de 2001, a las 11,00 horas, en la consulta médica del Patronato Deportivo Municipal, para la realización del examen médico previo y posteriormente, la prueba de aptitud psicotécnica de personalidad y dotes de mando y toma de decisiones.

Cuarto.-Contra la lista de admitidos y excluidos podrán los interesados formular reclamaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, los miembros del Tribunal podrán ser recusados en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

San Javier, 3 de mayo de 2001.— El Alcalde, José Hernández Sánchez.— Ante mí, el Secretario, Alberto Nieto Meca.

## Yecla

**5630 Oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de la Policía Local.**

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2001, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar definitivamente la siguiente lista de aspirantes admitidos a la Oposición Libre para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de la Policía Local:

1. Agüera Núñez, Sebastián.
2. Beltrán Beltrán, Miguel Ángel.
3. Escolar Pérez, Domingo José.
4. Fernández Sánchez, Raúl.
5. González Salas, José Juan.
6. Jiménez Maldonado, Julio David.
7. Luna Baño, Juan Andrés.
8. Martínez Lasheras, José David.
9. Moreno Martínez, Raúl.
10. Muñoz Álamo, Pascual David.
11. Nicolás García, Juan Carlos.
12. Parrón Carrasco, David.
13. Sánchez Martínez, Nélica Carmen.
14. Sánchez Muñoz, Basilio.
15. Soler Jiménez, Vanesa María.
16. Valero Lisón, Roberto.

Elevar a definitivos los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión de 6 de abril de 2001, en relación con dicha Oposición:

- Tribunal Calificador:

Presidente:

- D. Vicente J. Maeso Carbonell (Titular) y D. José Manuel Zapater Ibáñez (Suplente).

Vocales:

- Consejería de Presidencia de la C.A.R.M.: D. Francisco J. Zamora Zaragoza (Titular) y D. José Casas González (Suplente).

- Cuerpo de Policía Local: D. Enrique Martínez Marín (Titular) y D. Francisco Jiménez María (Suplente).

- Policía Local de igual o superior categoría a la de las plazas convocadas, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10 por 100 o más delegados de personal en el Ayuntamiento de Yecla: D. José Miguel Ortuño González (Titular) y Dña. Josefa Martí López (Suplente).

- Jefatura Provincial de Tráfico: D. V. Ricardo Estévez Vargas (Titular) y D. Andrés Hierro Vicente (Suplente).

Secretario:

- D. Juan Carlos González Soriano (Titular) y D. Juan Antonio Díaz Martínez (Suplente).

- Asesor del Tribunal Calificador, en el Primer Ejercicio de la Fase de Oposición, en su condición de Licenciado en Psicología, a D. Angel Ruiz Ramírez.

- Primer Ejercicio de la Fase de Oposición se realizará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial sito en Plaza Mayor, s/n, dando comienzo el día 8 de junio de 2001, a las 10,00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Yecla a 21 de mayo de 2001.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.